

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 067-2024-2-  
0446-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**

**"APROBACIÓN Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN DEL  
ALCALDE Y DIETA DE LOS REGIDORES DE LA  
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS  
ÁNGELES, PERIODOS 2016 AL 2022"**

**PERÍODO**

**PERÍODO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE IV**

**MOQUEGUA - PERÚ  
25 DE JULIO DE 2024**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"□"**



**0001**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 067-2024-2-0446-SCE**

**“APROBACIÓN Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE LOS  
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ÁNGELES,  
PERIODOS 2016 AL 2022”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>5</b>
<p>Aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, sin contar con autorización formal y/o dispositivo normativo que justifique su pago, generó un perjuicio económico a la entidad por s/ 161 238,90.</p>	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>49</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>49</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>50</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>51</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>51</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 067-2024-2-0446-SCE**

**“APROBACIÓN Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ÁNGELES, PERIODOS 2016 AL 2022”**

**PERÍODO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles<sup>1</sup>, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0446-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 340-2024-MPMN/OCI de 3 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si la aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, en los periodos de noviembre de 2016 a diciembre de 2022; se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

De la revisión efectuada a la información alcanzada por la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, en adelante "Entidad", relacionada a la aprobación y pago de remuneración del alcalde y dietas de los regidores; se ha evidenciado que, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles de 4 de noviembre de 2016, el concejo municipal integrado por el alcalde y los cinco (5) regidores, aprobaron por unanimidad la remuneración mensual del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta de los regidores por sesión ordinaria de S/ 147,20; a pesar de no estar establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás dispositivos normativos aplicables que ampare el pago de la remuneración del alcalde y de dieta a los regidores de las Municipalidades de Centros Poblado, en los periodos de noviembre de 2016 a diciembre de 2022, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 161 238,90

**Alcance**

El hecho con evidencia de presunta irregularidad comprende el periodo del 4 de noviembre de 2016 a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

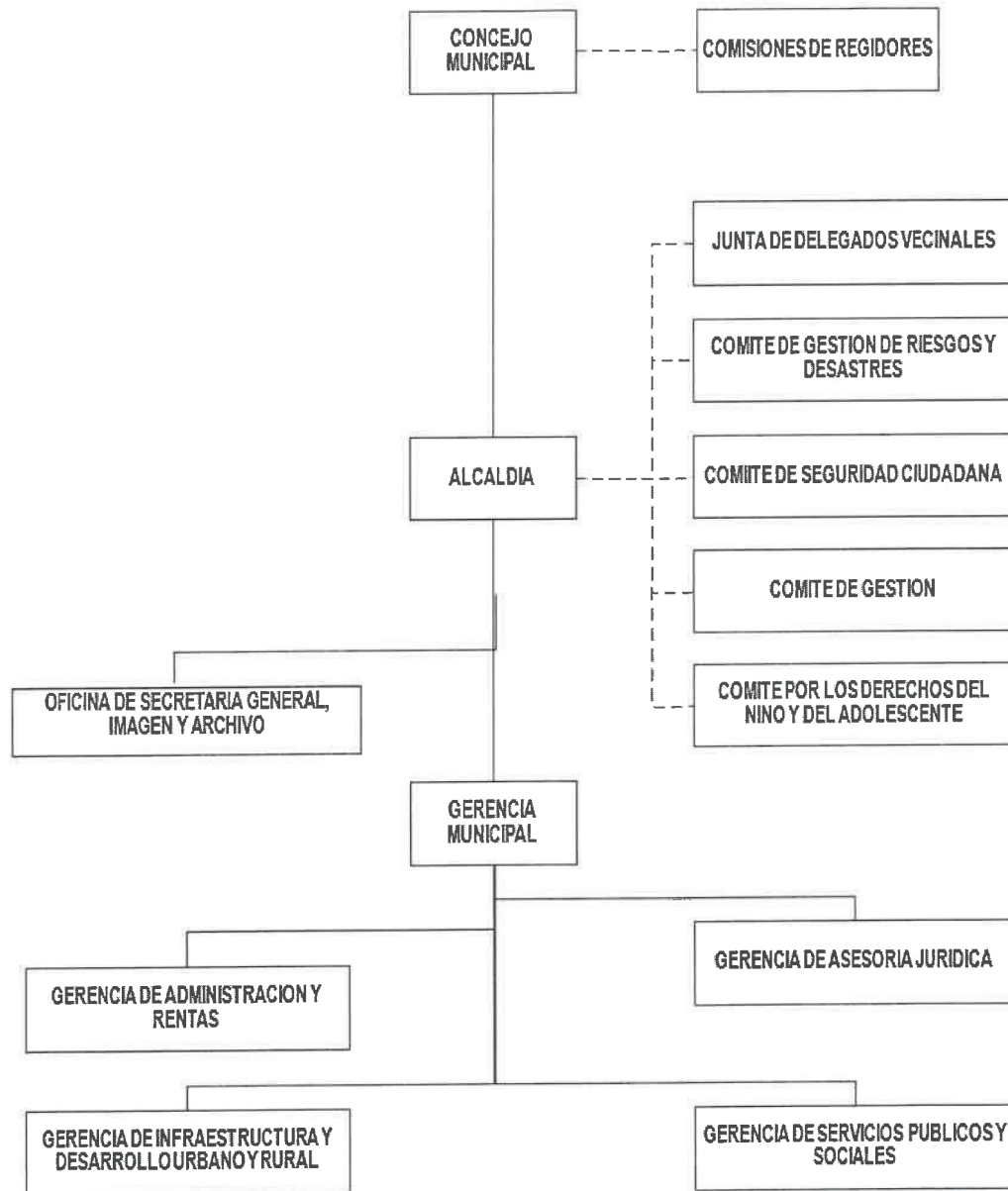
**4. De la entidad o dependencia**

La Entidad es una instancia descentralizada del gobierno local, ya que se encuentran reguladas sus funciones, facultades y/o competencias delegadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua y tiene la estructura orgánica siguiente:



<sup>1</sup> Entidad que constituye una instancia descentralizada del gobierno local, Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Imagen n.º 1  
Estructura Orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – 2018 de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

### APROBACIÓN Y PAGO DE REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN FORMAL Y/O DISPOSITIVO NORMATIVO QUE JUSTIFIQUE SU PAGO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/ 161 238,90

De la revisión efectuada a la información alcanzada por la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, en adelante "Entidad", relacionada a la aprobación y pago de remuneración del alcalde y dietas de los regidores, se ha evidenciado que, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Entidad de 4 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal integrado por el alcalde<sup>2</sup> y los cinco (5) regidores<sup>3</sup>, aprobaron por unanimidad la remuneración mensual del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta de los regidores por sesión ordinaria de S/ 147,20; a pesar que el pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de las municipalidades de los centros poblados no se encontraba establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias<sup>4</sup>, ni tampoco estaba regulado en algún otro dispositivo normativo<sup>5</sup>, no obstante a ello, a partir de julio del año 2022, se incrementó la dieta de los regidores al 30% de la remuneración del alcalde; lo que generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 161 238,90, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Perjuicio económico a la Entidad**

Autoridad	Remuneración del alcalde y dieta de los regidores							Total
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Alcalde	4 063,30	26 256,62	26 389,96	8 554,32	---	---	---	65 264,20
Regidores	2 796,80	13 248,00	15 163,40	14 131,20	13 836,80	16 339,20	20 459,30	95 974,70
							<b>Total</b>	<b>161 238,90</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico.

La situación expuesta, transgredió los artículos 131° referido a dietas, artículo 132 referido a facultades y obligaciones, artículo 134 referido a la responsabilidad en el uso recursos de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 30937<sup>6</sup> y la Ley n.º 31079<sup>7</sup>, el numeral 7 del artículo 41° y numeral 48.1 del artículo 48° de la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y los artículos 6° de la "Ley de Presupuesto del Sector Publico" correspondiente a los años fiscales de 2016 al 2022; transgresiones que en conjunto vulneraron el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

A continuación, se detalla el análisis de los hechos:

<sup>2</sup>Alcalde: Manuel Edilberto Gamero Piza.

<sup>3</sup> Regidores: Tiburcio Cruz Gutiérrez, Sergio Jesús Vélez Palacios, Gladys Cusiramos de Reynoso, Maria Lucila Mamani Libandro y Rousman Alonso Torres Felipe.

<sup>4</sup> La Ley n.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" en ese entonces solo estableció la aprobación de la remuneración del alcalde y regidores de las municipalidades provinciales y distritales; recién a partir de 25 de abril de 2019 fecha de entrada en vigencia de la Ley n.º 30937 "Ley que modifica la Ley n.º 27972 Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados", se reguló la asignación de dieta a los alcaldes de centros poblados.

<sup>5</sup> Es de mencionar, que la Ley n.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; así como la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas" y en el Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); establecen únicamente la remuneración de **alcaldes provinciales y distritales** y la forma de cálculo de la dieta que corresponde percibir a sus correspondientes regidores; mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados.

<sup>6</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>7</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020



## De la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-93-A/MUNIMOQ de 21 de enero de 1993 (Apéndice n.º 3) y ratificada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 010-93-A-MUNIMOQ de 27 de junio de 1993 (Apéndice n.º 4) y Resolución Municipal n.º 013-93-MUNIMOQ de 15 de setiembre de 1993 (Apéndice n.º 5), se creó la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Los Ángeles, en el distrito de Moquegua de la provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; posteriormente, mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (Apéndice n.º 6), se modificó su denominación por "Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles".

Siendo que, en el subcapítulo único, capítulo I, Título X, de la Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" de 26 de mayo de 2003<sup>8</sup>, se estableció la creación, las autoridades, las limitaciones y los recursos de las Municipalidades de los Centros poblados, específicamente en los artículos 128° se estableció que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial<sup>9</sup> y son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados; y en el artículo 131° se estableció, que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; es de mencionar que la normativa en mención no contempló el pago de la remuneración para los alcaldes ni las dietas para los regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados.

En concordancia a ello, la Ley n.º 27783<sup>10</sup> "Ley de Bases de la Descentralización", estableció en el último párrafo del artículo 40° en los centros poblados funcionan las municipalidades conforme a ley, y en su numeral 48.1 del artículo 48° estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

De las normas señaladas, se advierte que las municipalidades de centros poblados, en estricta observancia del principio de legalidad, regulan su funcionamiento en virtud a la ley, rigiéndose en forma específica por las normas que establezca la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los aspectos relacionados a su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de autoridades y rentas. Asimismo, las actuaciones permitidas a las municipalidades de centros poblados, se encuentran reguladas únicamente en las funciones, facultades y/o competencias delegadas por la municipalidad provincial o distrital, según corresponda.

## De la delegación de funciones y responsabilidades a la Municipalidad del Centro Poblado

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de lo establecido en los artículos 2°, 3° y 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, delegó facultades a la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, mediante Ordenanza Municipal n.º 10-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (Apéndice n.º 6), en la cual estableció las competencias, funciones específicas y responsabilidades que debe ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción, siendo las siguientes:

(...)

**Artículo 4°.-** Delegar a la "Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles", las siguientes Competencias, Funciones Específicas y Responsabilidades que debe ejercer y asumir en el ámbito de su Jurisdicción:

"4.1. En materia de Organización del espacio físico y uso del Suelo, ejercerá las funciones

(...)

4.2. En materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercerá las siguientes Funciones:

<sup>8</sup> Publicado el 27 de mayo de 2003, en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>9</sup> Artículo modificado mediante Ley n.º 30937 "Ley que modifica la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados" de 24 de abril de 2019 y modificada por Ley n.º 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.

<sup>10</sup> Publicada el 20 de julio de 2002, en el Diario Oficial El Peruano.

(...)  
4.3. En materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en coordinación con la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ejercerá las siguientes funciones:

(...)  
4.4. En materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, ejercerá las siguientes funciones:

(...)  
4.5. En materia de Seguridad Ciudadana, ejercerá las siguientes funciones:

(...)  
4.6. En materia de Tributación Municipal, ejercerá las siguientes funciones:

(...)  
**Artículo 9°** .- La formulación, aprobación, ejecución y control del Presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado de "los Ángeles", se regirá por las normas que regulan el Presupuesto Público. Para efectos presupuestarios, la Municipalidad del Centro Poblado de "los Ángeles" constituye un Programa del Pliego Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" (...).

Asimismo, la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", estableció en el numeral 7 del artículo 41° que a las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes.

De lo citado precedentemente, se desprenden las competencias, funciones específicas y responsabilidades que la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles debía ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción, a partir de la dación de la citada ordenanza. Por lo que, se concluye que todas las actuaciones de los funcionarios y servidores debían únicamente circunscribirse, ajustarse y/o limitarse exclusivamente a las competencias, funciones específicas y responsabilidades que le fueron delegadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.



#### De la regulación de facultades y obligaciones del concejo municipal

La Ley n.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada por la Ley n.° 30937<sup>11</sup>, en el artículo 132° estableció que las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.



En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de lo establecido en la normativa citada, mediante Decreto de Alcaldía n.° 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 7**), estableció en su artículo primero disponer la regulación de las facultades y obligaciones de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Moquegua; entre ellos se estableció las atribuciones del concejo municipal, contenido en veintitrés (23) numerales, de los cuales se advierte que no se encuentra consignado como atribución del concejo municipal la aprobación de dietas de los regidores de los centros poblados; por tanto, no les correspondía al alcalde y regidores como miembros del concejo municipal, la aprobación de dieta de regidores.



#### De los recursos de las municipalidades de centros poblados

En cuanto a los recursos de las municipalidades de centros poblados, la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estableció primigeniamente, en el artículo 134°, que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados, posteriormente con la modificación del artículo 134°, mediante la Ley n.° 30937<sup>12</sup> estableció que el alcalde y los regidores son responsables en la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad del centro poblado.



<sup>11</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.  
<sup>12</sup> Ley n.° 30937, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

Al respecto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados a la Entidad, transfirió presupuesto a través de la fuente Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, en ese sentido, según lo señalado y el libro de Registro Auxiliar de Bancos alcanzado por la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles<sup>13</sup>, cuenta con dos fuentes de financiamiento, como son: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y Recursos Directamente Recaudados - RDR; de este último se advierte que con la fuente RDR se realizó el pago de la remuneración mensual del alcalde y la dieta de los regidores; todo ello, sin que haya sido transferido presupuesto por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el pago de dichas remuneraciones y dietas.

En relación al reconocimiento de las autoridades municipales de la Entidad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), reconoció al alcalde y los cinco (5) regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para el periodo de 4 de noviembre de 2016 al 3 de noviembre de 2020, y con Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), se aprobó la prórroga de mandato hasta el 31 de diciembre de 2022; por lo tanto, desde el 4 de noviembre de 2016 a 31 de diciembre de 2022, son las mismas autoridades (alcalde y regidores), excepto de 3 de mayo de 2019 a 28 de febrero de 2021, periodo en que el primer regidor asumió como titular de la entidad, por motivos que el alcalde fue suspendido; como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles – Periodo 04/11/2016 a 31/12/2022**

Documento de designación/fecha	Periodo	Alcalde	Regidores
Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPMN de 2/11/2016 ( <b>Apéndice n.º 9</b> )	4/11/2016 al 3/11/2020 (Suspendido del 3/05/2019 al 28/02/2021)	Manuel Edilberto Gamero Piza	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†) <sup>14</sup> Sergio Jesús Vélez Palacios Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso María Lucia Mamani Libandro Rousman Alonso Torres Felipe
Resolución de Alcaldía n.º 00242-2019-A/MPMN de 27/05/2019 ( <b>Apéndice n.º 10</b> )	3/05/2019 al 1/08/2019	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)	Sergio Jesús Vélez Palacios
Resolución de Alcaldía n.º 00340-2019-A/MPMN de 8/08/2019 ( <b>Apéndice n.º 11</b> )	2/08/2019 al 2/11/2019		Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso
Resolución de alcaldía n.º 0784-2019-A/MPMN de 23/12/2019 ( <b>Apéndice n.º 12</b> )	Hasta el 31/12/2019		María Lucia Mamani Libandro
Resolución de Alcaldía n.º 00053-2020-A/MPMN de 13/01/2020 ( <b>Apéndice n.º 13</b> )	Hasta el 31/03/2020		Rousman Alonso Torres Felipe
Resolución del Alcaldía n.º 0150-2020-A/MPMN de 2/05/2020 ( <b>Apéndice n.º 14</b> )	1/05/2020 al 20/05/2020		Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas
Resolución de Alcaldía n.º 0085-2021-A/MPMN de 25/02/2021 ( <b>Apéndice n.º 15</b> )	21/05/2020 al 28/02/2021	Manuel Edilberto Gamero Piza	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)
Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPMN de 24/03/2021 ( <b>Apéndice n.º 16</b> )	1/03/2021 al 31/12/2022		Sergio Jesús Vélez Palacios Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso María Lucia Mamani Libandro Rousman Alonso Torres Felipe

**Fuente:** Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPMN, Resolución de Alcaldía n.º 242-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía n.º 340-2019-A/MPMN, Resolución de alcaldía n.º 0784-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía n.º 0053-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía n.º 0150-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía n.º 085-2021-A/MPMN, Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-A/MPMN.  
**Elaborado por:** Comisión de Servicio de Control Específico.



<sup>13</sup> Según el Oficio n.º 160-2024-A/MCPLA de 26 de marzo de 2024, que adjunta el informe n.º 044-2024-BMVY-OCT/GAR/GMMCPLA de 15 de marzo de 2024, suscrita por la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Entidad, quien señaló: "Que el pago de dietas de los regidores se realizó por la FTE. DE FTO. RDR", asimismo, adjuntó en forma digital los Libros Auxiliares de la fuente de financiamiento RDR y FONCOMUN. (**Apéndice n.º 8**)

<sup>14</sup> Según reporte obtenido de consulta RENIC, se verifica que el señor Tiburcio Cruz Gutiérrez ha fallecido. (**Apéndice n.º 17**).



**1. De la aprobación de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles.**

El 4 de noviembre de 2016, se realizó la primera Sesión Ordinaria (**Apéndice n.º 18**), convocada por Manuel Edilberto Gamero Piza<sup>15</sup>, alcalde de la Entidad, acto que se encuentra contenido en un acta de la misma fecha, que forma parte del Libro de Actas de Sesión de Concejo de la Entidad.

En el acápite II del acta de Sesión Ordinaria de Concejo, se dejó constancia, entre otros, del petitorio formulado por Manuel Edilberto Gamero Piza, alcalde, respecto a la aprobación de las dietas de regidores y remuneración del alcalde, lo que se cita: "(...) II Petitorio: (...) d) el alcalde solicita la aprobación de las dietas de regidores y remuneración al alcalde".

En virtud al petitorio efectuado, en el acápite III. Acuerdos, el Concejo Municipal, conformado por el alcalde Manuel Edilberto Gamero Piza, y por los regidores Tiburcio Cruz Gutiérrez (†), Sergio Jesús Vélez Palacios<sup>16</sup>, Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso<sup>17</sup>, María Lucia Mamani Libandro<sup>18</sup> y Rousman Alonso Torres Felipe<sup>19</sup>, acordaron la aprobación de la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, tal como se cita a continuación:

*"Por acuerdo unanime de los regidores queda aprobado que el señor Alcalde se le remunere con S/ 1,962.00 soles mensual.*

*Por acuerdo unánime se aprueba que las dietas de los regidores por cada sesión de consejo ordinaria sea por el monto de S/. 147.20 soles, y por cada sesión extraordinaria no sea remunerada, así mismo se tendrá cuatro sesiones de consejo mensual o de acuerdo a la necesidad y la agenda a tratar deberá ser de acuerdo a la problemática que se presente.*

*Observaciones:*

*No habiendo ninguna observación se da por aceptado el acta"*

De lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que el concejo municipal de la Entidad, conformado por el alcalde y por los regidores, fijaron y acordaron la aprobación en forma unánime, de la remuneración del alcalde por S/ 1 962,00, y dieta de regidores, por cada sesión de concejo ordinaria, por S/ 147,20, la misma que fue suscrita por los integrantes del concejo municipal.

Cabe precisar que, las municipalidades de centros poblados se rigen dentro de lo establecido en la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades<sup>20</sup>, en ese contexto, en la citada ley no se encontraba establecido, ni en algún otro dispositivo o cuerpo normativo de ese entonces, la aprobación y/o pago



<sup>15</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.º 631-2016-A/MPPMN de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), se le reconoció como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para el periodo de 4 de noviembre de 2016 al 3 de noviembre de 2020, suspendido mediante Resolución de Alcaldía n.º 00242-2019-A/MPPMN de 27 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 10**), por el periodo de 90 días calendario, comprendidos desde el 3 de mayo hasta el 01 de agosto de 2019, suspendido según la Resolución de Alcaldía n.º 784-2019-A/MPPMN de 23 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), hasta el 31 de diciembre de 2019 y aprobado con prórroga de mandato como alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPPMN de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), con eficacia anticipada desde el periodo 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

<sup>16</sup> Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPPMN de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), se reconoció como regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para el periodo 4 de noviembre de 2016 al 3 de noviembre de 2020 y mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPPMN de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), se aprobó la prórroga de mandato como segundo regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, con eficacia anticipada desde el periodo 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

<sup>17</sup> Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPPMN de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), se reconoció como regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para el periodo 4 de noviembre de 2016 al 3 de noviembre de 2020 y mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPPMN de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), se aprobó la prórroga de mandato como tercer regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, con eficacia anticipada desde el periodo 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

<sup>18</sup> Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPPMN de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), se reconoció como regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para el periodo 4 de noviembre de 2016 al 3 de noviembre de 2020 y mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPPMN de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), se aprobó la prórroga de mandato como cuarto regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, con eficacia anticipada desde el periodo 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

<sup>19</sup> Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPPMN de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), se reconoció como regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para el periodo 4 de noviembre de 2016 al 3 de noviembre de 2020 y mediante la Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPPMN de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), se aprobó la prórroga de mandato como quinto regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, con eficacia anticipada desde el periodo 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

<sup>20</sup> En la referida ley se estableció el pago de remuneración a favor de los alcaldes provinciales y distritales, así como a sus respectivos regidores, ello también se enmarca acorde al Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM.

de remuneración del alcalde y dietas de los regidores de las municipalidades de centros poblados; no obstante a ello, con la modificación del artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, recién se estableció el pago de dietas para los alcaldes de los centros poblados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Modificaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades**

Artículo Modificado	Ley n.º 27972 Ley orgánica de Municipalidades, 26/05/2003	Ley n.º 30937 "Ley que modifica la Ley n.º 27972 Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de C.P. de 24/04/2019	Ley n.º 31079 "Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de C.P. de 28/11/2020
Artículo 131°	<b>Designación de autoridades:</b> El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.	<b>Dieta:</b> La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.	<b>Dietas:</b> La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales

Fuente: Ley n.º 27972, Ley n.º 30937 y Ley n.º 31079.  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se advierte que el artículo 131° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a través de los cuales se estableció asignar una dieta mensual para los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados; sin embargo, en las citadas modificatorias no estableció una dieta para los regidores de las municipalidades de centros poblados.

En concordancia de lo señalado anteriormente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se pronunció respecto a la remuneración de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, antes de la modificación de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el año 2019 mediante la Ley n.º 30937. Así, a través del Informe Técnico n.º 1196-2016-SERVIR/GPGSC de 5 de julio de 2016, concluyó que la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no contempla estipulaciones referidas a la remuneración de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Luego, a través del Informe Técnico n.º 1430-2019-SERVIR/GPGSC de 11 de setiembre de 2019, señaló y concluyó que recién a partir de la vigencia de la Ley n.º 30937, que modificó la Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, como se cita a continuación:

"(...)

**III. Conclusiones**

- 3.1 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) no contemplaba estipulaciones referidas a la remuneración de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.
- 3.2 A partir de la vigencia de la Ley N° 30937, la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado es teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores."

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Gestión de Personal Activo, perteneciente a la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a través de la



Opinión n.º 0170-2023-DGGFRH/DGPA de 3 de julio de 2023<sup>21</sup>, respecto al pago de dietas a regidores de las municipalidades de centros poblados, señaló lo siguiente:

**"Los regidores de municipalidades de centros poblados no perciben una dieta mensual, ni otro tipo de ingreso. En caso de los alcaldes de centros poblados, solo existe habilitación legal para que reciban dieta.**

#### JUSTIFICACIÓN

1. **Habilitación legal para el pago de ingresos para alcaldes de centros poblados:**  
La Ley Orgánica de Municipalidades establece que los alcaldes de centros poblados perciben solo un ingreso (dieta mensual) que es asignado por la municipalidad provincial o distrital que corresponda. Dicho ingreso es equivalente a la dieta fijada para los regidores provinciales o distritales.
2. **Sobre la habilitación legal para el pago de ingresos a regidores de centros poblados:**  
**Solo los alcaldes de municipalidades de centros poblados tienen autorización legal que les habilita a percibir solo un ingreso. No existe habilitación legal para que los regidores de estas municipalidades perciban algún ingreso.**  
(Resaltado y subrayado agregado)

De lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, se advierte que no existe ninguna habilitación legal que ampare el pago de dieta u otro ingreso a los regidores de las municipalidades de los centros poblados. Cabe mencionar que, si bien la opinión fue emitida el año 2023, las normas que regulan respecto a la dieta de los regidores no variaron, por lo que esta interpretación corrobora el hecho de que no existe ni existió dispositivo normativo habilitante que ampare el pago de dietas a los regidores de municipalidades de centros poblados.

Es de mencionar, que la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias contemplan disposiciones referidos a la aprobación y pago de remuneración y dieta de los regidores de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, estas se encuentran reguladas por la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas"<sup>22</sup>, así también en el Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)"<sup>23</sup>; por tanto, las citadas disposiciones legales permiten establecer únicamente la remuneración y el cálculo de la dieta, para los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y que además de ello, se debe tener presente que no es de aplicación para las municipalidades de los centros poblados.

De lo descrito en los párrafos precedentes, el concejo municipal de la Entidad, a través de la sesión ordinaria de concejo municipal de 4 de noviembre de 2016, fijaron y aprobaron en forma unánime, la

<sup>21</sup> Cabe señalar que a la fecha de emisión de la citada Opinión, ya se encontraba regulado la asignación de dietas a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, lo que incluso se señala y reitera en el numeral 1 de la citada Opinión.

<sup>22</sup> En su literal e) del artículo 4º de la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas" estableció: "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto"

<sup>23</sup> Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes-A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito), estableció:

**"Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

**Artículo 2º.- De la remuneración**

El ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normativa legal vigente.

**Artículo 5º.- De las Dietas**

Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente." (lo subrayado es nuestro).

remuneración del alcalde y dietas para los regidores, sin contar con un dispositivo normativo que ampare su aprobación y pago, toda vez que, la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, además la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas" y el Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); no establecía disposición alguna respecto a la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de las Municipalidades de Centros Poblados.

Adicionalmente, que la Comisión de Control, requirió opiniones legales u otro documento similar a la entidad<sup>24</sup>, relacionada a la aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores; en atención a ello la Entidad precisó que de la búsqueda realizada no se ha encontrado información solicitada; por lo que la sesión ordinaria de concejo municipal, que aprobó la remuneración del alcalde y dietas de los regidores, no contó con opinión legal del área competente de la Entidad, ni se formalizó mediante acuerdo de concejo tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

## 2. Del Pago de la remuneración del alcalde, desde noviembre de 2016 hasta abril de 2019

### Periodo 2016 - noviembre y diciembre:

Mediante informe n.º 016-2016-RQR-SG/MCPLA de 5 de diciembre de 2016, la secretaria general remitió al Gerente Municipal el Acta de Sesión de Concejo de 4 de noviembre de 2016, en el cual se fijó por acuerdo unánime la remuneración del alcalde por S/ 1 962,00, luego el Gerente Municipal mediante proveído s/n lo derivó a la Gerencia de Administración y Rentas para su atención y conocimiento; en atención a ello, mediante los informes n.ºs 065 y 129-2016-LMDG-ADM/MCPLA de 5 y 27 de diciembre de 2016, respectivamente, fueron remitidos al Gerente Municipal las planillas única de remuneraciones n.ºs 021 y 023-2016 (**Apéndice n.º 21**) y además solicitó autorización de giro de cheques para el pago de las planillas antes citada<sup>25</sup>, prosiguiendo con el trámite el Gerente Municipal mediante los memorándum n.ºs 039 y 088-2016-GM/MCPLA de 4 y 27 de diciembre de 2016, respectivamente, autorizó a la Gerencia de Administración y Rentas el giro de cheques; en ese sentido, se emitió los comprobantes de pago de la remuneración del alcalde del periodo 2016 (**Apéndice n.º 21**), comprobantes de pago de aportaciones y descuentos aplicables a la remuneración (**Apéndice n.º 22**) y cheques correspondiente, a favor del Gerente de Administración y Rentas; este último realizó el pago en efectivo al alcalde, quien luego de cobrar su remuneración suscribía las planillas de remuneración en señal de conformidad<sup>26</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de las planillas únicas de remuneración del alcalde y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones; tal como se detalla en el siguiente cuadro:



<sup>24</sup> La Comisión de Control mediante oficio n.º 004-2024-MPMN/OCI-SCE de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 19**), solicitó información al titular de la Entidad, documentación (Opiniones legales, resoluciones u otro documento similar) relacionada a la aprobación de la remuneración al alcalde y dieta a regidores en la Gerencia de Asesoría Jurídica; quien mediante oficio n.º 334-2024-A/MCPLA de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 19**), señaló que: "(...) habiéndose realizado la búsqueda de la información de la información solicitada no se encontró dicha documentación tal como se desprende del Acta N° 003-2024-MPMN/OCI-SCE-006 – Recopilación de información". Asimismo, con oficio n.º 247-2024-OCI/MPMN de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 20**), se solicitó información relacionada a la aprobación de alcalde y dieta a los regidores; atención a ello con oficio n.º 221-2024-A/MCPLA de 24 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**), el alcalde de la Entidad, adjuntó el informe n.º 033-2024-SJRP-SGII-A/MCPLA de 23 de mayo de 2024, mediante el cual la Secretaría General e Imagen Institucional, precisó que de la búsqueda realizada en los archivos de los años 2016 a 2022, remite información relacionada a la aprobación y pago de remuneración del alcalde y dieta de regidores, cabe señalar que de la información alcanzada, no se ha evidenciado resoluciones de alcaldía y/o acuerdos de concejo de la aprobación de remuneración del alcalde y dieta de regidores.

<sup>25</sup> Cabe mencionar que en dichas planillas se verificó la remuneración del alcalde

<sup>26</sup> La comisión de control mediante el oficio n.º 020-2024-MPMN/OCI-SCE-006 e 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 23**), solicitó información al ex servidor Gerente de Administración de Rentas/Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de la remuneración del alcalde, quien mediante Documento s/n de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 23**), señaló que "El monto de remuneración del alcalde y de los funcionarios se realizaba en efectivo mediante planilla única de remuneraciones, las mismas que fueron aceptadas mediante firma y huella digital del alcalde y los funcionarios tal conforme figura en los mismos (...)"

**Cuadro n.º 4**  
**Pago de la planilla única de remuneraciones del alcalde – noviembre a diciembre de 2016**

Mes	Detalle de planilla de remuneraciones				Comprobante de pago		Total pago realizado por la Entidad
	Nº	Remuneración Bruta		Aportes (Essalud)	Nº	Fecha	
		Remuneración neta	Descuentos (ONP)				
Noviembre	021-2016	1 536,25	---	---	148-R	05/12/2016	1 536,25
		---	229,55	158,92	163-R	20/12/2016	388,47
	<b>Total Noviembre</b>						
Diciembre	023-2016	1 706,94	---	---	168-R	28/12/2016	1 706,94
		---	255,06	176,58	009-R	17/01/2017	431,64
	<b>Total Diciembre</b>						
<b>Total Remuneraciones pagadas en el periodo 2016</b>							<b>4 063,30</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### Periodo 2017

#### Oficina de Personal y Bienestar social

El trámite inicia, cuando la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas única de remuneraciones n.ºs 002R, 003R y 004R, 005R<sup>27</sup>, 006R, 008R, 010R, 012R, 014R, 016R, 018R y 020R-2017 (Apéndice n.º 24), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017<sup>28</sup> y a la vez mediante los informes n.ºs 014 y 033-2017-KFMH/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 30 de enero y 27 de febrero de 2017, respectivamente, y los informe n.ºs 014, 029, 033, 040, 053, 056, 063, 069 y 078-2017-CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 29 de marzo, 31 de mayo, 5 de julio, 1 de agosto, 31 de agosto, 30 de setiembre, 2 de noviembre, 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, remitió dichas planillas para su trámite de pago correspondiente al Gerente de Administración y Rentas.

#### Gerencia de Administración y Rentas / Gerencia Municipal

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas mediante los informes n.ºs 055 y 141-2017-RAGF-GR/GM/MCPLA de 30 de enero y 27 de febrero de 2017, respectivamente, solicitó al Gerente Municipal la autorización de giro de cheques a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería a fin de efectuar el pago de las remuneraciones; asimismo, mediante los informes n.ºs 088, 165, 211 y 255-2017-YSMC-GAR/GM/MCPLA, de 28 de abril, 31 de mayo, 5 de julio y 2 de agosto de 2017 respectivamente, solicitó al Gerente Municipal la autorización de giro de cheques a favor de la encargada de la Gerencia de Administración y Rentas.

Al respecto, Gerente Municipal mediante los memorándum n.ºs 026 y 079-2017-GM/MCPLA de 30 de enero y 28 de febrero de 2017, respectivamente, autorizó el giro de cheques, luego la Gerencia de Administración y Rentas mediante proveído s/n y mediante el memorándum n.º 012-2017-AMY/GAR/GM/MCPLA de 30 de marzo de 2017, autorizó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, el giro de cheques y el pago respectivo de las planillas de remuneración de los meses de enero a marzo de 2017; asimismo, para los meses de abril a julio de 2017 mediante los memorándum n.ºs 145, 210, 244 y 281-2017-GM/MCPLA de 28 de abril, 31 de mayo, 5 de julio y 2 de agosto de 2017, respectivamente, autorizó el giro de cheques a nombre del encargado de la Gerencia de Administración y Rentas.

Posteriormente, para los meses de agosto a diciembre de 2017, la Gerencia de Administración y Rentas, mediante los memorándums n.ºs 060, 085, 106, 132 y 179-2017-GAR/GM/MCPLA de 28 de

<sup>27</sup> Cabe precisar, que el Gerente de Administración y Rentas elaboró la planilla del mes de abril de 2017, y luego mediante informe n.º 084-2017-YSMC-GAR/GM/MCPLA de 27 de abril de 2017, lo remitió la citada planilla al Gerente Municipal para su trámite correspondiente.

<sup>28</sup> Cabe mencionar que en dichas planillas se verificó la remuneración del alcalde.

agosto, 29 de setiembre, 2 de noviembre, 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, autorizó el giro de cheques a nombre de la encargada de la oficina de Contabilidad y Tesorería a fin de realizar el pago de las planillas de remuneraciones.

Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago de la remuneración del alcalde del periodo 2017 (**Apéndice n.º 24**), comprobantes de pago de aportaciones y descuentos aplicables a la remuneración (**Apéndice n.º 25**) y los cheques correspondientes, a favor de los encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería y en algunos meses se emitieron a favor del encargado de la Gerencia de Administración y Rentas; quienes realizaron el pago en efectivo la remuneración al alcalde, quien luego de cobrar su remuneración suscribía las planillas de remuneración en señal de conformidad<sup>29</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de las planillas únicas de remuneración del alcalde y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 5**  
**Pago de la planilla de remuneración del alcalde – Periodo 2017**

Mes	Detalle de planilla de remuneraciones					Comprobante de pago		Total pago realizado por la Entidad
	Nº	Remuneración Bruta		Aportes (Essalud)	Nº	Fecha		
	Remuneración neta	Escolaridad	Descuentos (ONP)					
Enero	001R-2017	---	266,66	---	---	020-R	31/01/2017	266,66
	002R-2017	1 706,94	---	---	---			1 706,94
		---	---	255,06	176,58	040-R	13/02/2017	431,64
	<b>Total Enero</b>							<b>2 405,24</b>
Febrero	003R-2017	1 706,94	---	---	---	049-R	28/02/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	063-R	15/03/2017	431,64
	<b>Total Febrero</b>							<b>2 138,58</b>
Marzo	004R-2017	1 706,94	---	---	---	071-R	31/03/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	081-R	19/04/2017	431,64
	<b>Total Marzo</b>							<b>2 138,58</b>
Abril	005R-2017	1 706,94	---	---	---	086-R	28/04/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	104-R	15/05/2017	431,64
	<b>Total Abril</b>							<b>2 138,58</b>
Mayo	006R-2017	1 706,94	---	---	---	112-R	31/05/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	130-R	14/06/2017	431,64
	<b>Total Mayo</b>							<b>2 138,58</b>
Junio	008R-2017	1 706,94	---	---	---	136-R	05/07/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	147-R	17/07/2017	431,64
	<b>Total Junio</b>							<b>2 138,58</b>
Julio	010R-2017	2 033,94	---	---	---	149-R	02/08/2017	2 033,94
		---	---	255,06	176,58	156-R	15/08/2017	431,64
	<b>Total Julio</b>							<b>2 465,58</b>
	012R-2017	1 706,94	---	---	---	0172-R	31/08/2017	1 706,94



<sup>29</sup> Cabe mencionar, que la Comisión de Control cursó oficios de requerimiento de información a los ex encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería y Gerentes de Administración y Rentas, referente al procedimiento de entrega de su remuneración al alcalde:

- Mediante oficio n.º 013-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 26**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, quien mediante carta n.º 001-2024-KFMH de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 26**), señaló: "El cheque cobraba a mi favor era autorizado por el Gerente Municipal para hacer el pago en efectivo a cada uno de los trabajadores incluido el alcalde, por lo cual ellos firman la planilla de remuneraciones. Por tal motivo indico que el documento sustentatorio de dicho pago es la planilla de remuneraciones (...) El documento que acredita el pago a los trabajadores incluido el alcalde, es la firma de cada uno de ellos en la planilla, que se efectivizaba el pago en efectivo y en el momento los trabajadores y el alcalde suscribían con su firma y huella".
- Mediante los oficios n.º 021-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 27**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, quien mediante Carta n.º 0002-2024-YSMC de 24 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 27**), señaló: "Se le entregaba el monto de su remuneración en efectivo y en conformidad de su pago al alcalde firmaba ponía su huella digital en la planilla (...)". "(...) En otras palabras la firma de la planilla era en contra entrega del pago efectuado".
- Mediante los oficios n.º 008-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024, se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien, a la fecha de la emisión del presente informe, no alcanzó su respuesta.

Mes	Detalle de planilla de remuneraciones					Comprobante de pago		Total pago realizado por la Entidad
	N°	Remuneración Bruta			Aportes (Essalud)	N°	Fecha	
		Remuneración neta	Escolaridad	Descuentos (ONP)				
Agosto		---	---	255,06	176,58	184-R	14/09/2017	431,64
	<b>Total Agosto</b>							<b>2 138,58</b>
Setiembre	014R-2017	1 706,94	---	---	---	0190-R	29/09/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	195-R	16/10/2017	431,64
	<b>Total Setiembre</b>							<b>2 138,58</b>
Octubre	016R-2017	1 706,94	---	---	---	0203-R	02/11/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	211-R	15/11/2017	431,64
	<b>Total Octubre</b>							<b>2 138,58</b>
Noviembre	018R-2017	1 706,94	---	---	---	0220-R	30/11/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	229-R	13/12/2017	431,64
	<b>Total Noviembre</b>							<b>2 138,58</b>
Diciembre	020R-2017	1 706,94	---	---	---	0249-R	28/12/2017	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	258-R <sup>30</sup>	29/12/2017	431,64
	<b>Total Diciembre</b>							<b>2 138,58</b>
<b>Total Remuneraciones pagadas en el periodo 2017</b>								<b>26 256,62</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2017.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### Periodo 2018

#### Oficina de Personal y Bienestar Social

La encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social elaboró las planillas única de remuneraciones n.ºs 001R, 003R, 005R, 007R, 009R, 011R, 013R, 015R, 017R, 019R, 021R y 023R-2018 (Apéndice n.º 28), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018<sup>31</sup>, luego mediante los informes n.ºs 024, 098, 116, 126, 137, 141, 152, 163, 173 y 182-2018-CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 31 de enero, 28 de febrero, 26 de marzo, 25 de abril, 29 de mayo, 21 de junio, 23 de julio, 27 de agosto, 24 de setiembre y 24 de octubre de 2018 respectivamente, y mediante los informes n.ºs 193 y 205-2018-KMVV-OPBS-GAR/GM/MCPLA de 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2018, respectivamente; remitió dichas planillas para su trámite y pago correspondiente al Gerente de Administración y Rentas.

#### Gerencia de Administración y Rentas/Gerencia Municipal

Al respecto, la Gerencia de Administración y Rentas, mediante los informes n.ºs 082, 255, 328, 420, 516 y 566, 640 y 724-2018-TSCA-GAR/GM/MCPLA de 31 de enero, 28 de febrero, 27 de marzo, 26 de abril, 29 de mayo y 21 de junio de 2018, de 24 de julio y 27 de agosto de 2018, respectivamente, y mediante los informes n.ºs 817, 900, 950 y 1028-2018-KXMS-GAR/GM/MCPLA, de 25 de setiembre, 24 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, solicitó al Gerente Municipal la autorización de giro de cheques a fin de efectuar el pago de las remuneraciones de enero a diciembre de 2018; en atención a ello, el Gerente Municipal mediante los proveídos s/n autorizó a la Gerencia de Administración y Rentas el giro de los cheques.

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas mediante los memorándum n.ºs 026, 073, 111, 160, 217, 253, 307, 360, 423, 479, 506 y 553 -2018-GAR/GM/MCPLA de 31 de enero, 28 de febrero, 27 de marzo, 26 de abril, 30 de mayo, 22 de junio, 24 de julio, 28 de agosto, 25 de setiembre, 24 de octubre, 21 de noviembre y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, autorizó el giro de los cheques a nombre de la encargada de la oficina de Contabilidad y Tesorería a fin realizar el pago de las panilla de remuneraciones de los meses de enero a diciembre de 2018.

<sup>30</sup> Mediante Acta n.º 002-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 18 de junio de 2024, la comisión de control, recopiló el comprobante de pago n.º 258-R de 29 de diciembre de 2017, correspondiente a los descuentos y aportes de la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 25)

<sup>31</sup> Cabe mencionar que en dichas planillas se verificó la remuneración del alcalde.



Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago de la remuneración del alcalde del periodo 2018 (**Apéndice n.º 28**), comprobantes de pago de aportaciones y descuentos aplicables a la remuneración (**Apéndice n.º 29**) y los cheques correspondientes, a favor de los encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo la remuneración al alcalde, quien luego de cobrar su remuneración suscribía las planillas de remuneración en señal de conformidad<sup>32</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de las planillas únicas de remuneración del alcalde y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6  
Pago de la Planilla de remuneración del alcalde – Periodo 2018

Mes	Detalle de planilla de remuneraciones					Comprobante de pago		Total pago realizado por la Entidad
	Nº	Remuneración Bruta			Aportes (Essalud)	Nº	Fecha	
		Remuneración neta	Escolaridad	Descuentos (ONP)				
Enero	001R-2018 <sup>33</sup>	1 706,94	400,00	---	---	010-R	31/01/2018	2 106,94
		---	---	255,06	176,58	024-R	15/02/2018	431,64
	<b>Total Enero</b>							<b>2 538,58</b>
Febrero	003R-2018	1 706,94	---	---	---	036-R	28/02/2018	1 706,94
		---	---	---	176,58	046-R	15/03/2018	176,58
		---	---	255,06	---	047-R	16/03/2018	255,06
<b>Total Febrero</b>							<b>2 138,58</b>	
Marzo	005R-2018	1 706,94	---	---	---	056-R	27/03/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	071-R	16/04/2018	431,64
	<b>Total Marzo</b>							<b>2 138,58</b>
Abril	007R-2019	1 706,94	---	---	---	080-R	26/04/2018	1 706,94
		---	---	255,06	---	095-R	14/05/2018	255,06
		---	---	---	176,58	097-R	16/05/2018	176,58
<b>Total Abril</b>							<b>2 138,58</b>	
Mayo	009R-2018	1 706,94	---	---	---	116-R	30/05/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	139-R	18/06/2018	431,64
	<b>Total Mayo</b>							<b>2 138,58</b>
Junio	011R-2018	1 706,94	---	---	---	144-R	22/06/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	166-R	12/07/2018	431,64
	<b>Total Junio</b>							<b>2 138,58</b>
Julio	013R-2018	2 033,94	---	---	---	182-R	24/07/2018	2 033,94
		---	---	255,06	176,58	204-R	09/08/2018	431,64
	<b>Total Julio</b>							<b>2 465,58</b>
Agosto	015R-2018	1 706,94	---	---	---	230-R	28/08/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	261-R	12/09/2018	431,64
	<b>Total Agosto</b>							<b>2 138,58</b>

<sup>32</sup> La comisión de control cursó oficios de requerimiento de información a los ex encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de su remuneración al alcalde:

- Mediante oficio n.º 009-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, quien mediante carta n.º 001-2024-MECHF/MOQ de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), señaló: "La entrega de la remuneración al alcalde era de manera en efectivo (...). El documento (...) planilla provisional enero 2018 (...) planilla única de remuneraciones del 01 al 28 de febrero 2018 donde el alcalde, firmo y puso su huella dactilar al momento de recibir su pago (...)."
- Mediante oficio n.º 010-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 31**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien mediante documento s/n de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 31**) señaló: "El pago del alcalde se hacía en efectivo tal y como obra en las planillas de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, ya que la firma de la planilla era de carácter obligatorio. (...) El único documento que suscribía el alcalde era el de planilla, con el que se acreditaba el pago de su remuneración de manera mensual (...)."
- Mediante oficio n.º 011-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien mediante documento s/n de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), señaló: "(...) la remuneración del sr. alcalde era entregada en efectivo, y el procedimiento habitual consistía en que este firmara y dejara su huella digital como muestra de conformidad con el monto recibido. (...) El único documento que respalda el pago de la remuneración del alcalde es la correspondiente planilla de remuneración, la cual era firmada en el momento de la entrega del dinero".

<sup>33</sup> Mediante oficio n.º 333-2024-A/MCPLA de 1 de julio de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, remitió en copia fedateada la Planilla Única de Remuneraciones n.º 001R-2018. (**Apéndice n.º 28**)





Mes	Detalle de planilla de remuneraciones					Comprobante de pago		Total pago realizado por la Entidad
	N°	Remuneración Bruta			Aportes (Essalud)	N°	Fecha	
		Remuneración neta	Escolaridad	Descuentos (ONP)				
Setiembre	017R-2018	1 706,94	---	---	---	284-R	26/09/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	300-R	11/10/2018	431,64
	<b>Total Setiembre</b>							<b>2 138,58</b>
Octubre	019R-2018	1 706,94	---	---	---	315-R	24/10/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	331-R	14/11/2018	431,64
	<b>Total Octubre</b>							<b>2 138,58</b>
Noviembre	021R-2018	1 706,94	---	---	---	338-R	21/11/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	366-R	14/12/2018	431,64
	<b>Total Noviembre</b>							<b>2 138,58</b>
Diciembre	023R-2018	1 706,94	---	---	---	374-R	21/12/2018	1 706,94
		---	---	255,06	176,58	011-R	15/01/2019	431,64
	<b>Total Diciembre</b>							<b>2 138,58</b>
<b>Total Remuneraciones pagadas en el periodo 2018</b>								<b>26 389,96</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### Periodo 2019 – Enero a abril

#### Oficina de Personal y Bienestar Social

La encargada de la oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas única de remuneraciones n.ºs 001R, 003R, 005R y 007R-2019 (**Apéndice n.º 33**), correspondiente a los meses de enero a abril de 2019<sup>34</sup>, y a la vez, mediante los informes n.ºs 009, 026 y 043-2019-TDSA/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 24 de enero, 22 de febrero, 27 de marzo de 2019, respectivamente, y mediante el informe n.º 055-2019-MRMC-OPBS-GAR/GM/MCPLA de 25 abril de 2019; remitió dichas planillas para su trámite y pago correspondiente al Gerente de Administración y Rentas.

#### Gerencia de Administración y Rentas/Gerencia Municipal

Al respecto, la Gerencia de Administración y Rentas mediante los informes n.ºs 054-2019-MRMC-GAR/GM/MCPLA, 117-2019-BLAM-GAR/GM/MCPLA, 192-2019-PFCT-GAR/GM/MCPLA y 0061-2019-OERM-GAR/GM/MCPLA, de 24 de enero, 22 de febrero, 27 de marzo y 25 de abril de 2019, respectivamente, solicitó al Gerente Municipal la autorización de giro de cheques, a fin de efectuar el pago de las remuneraciones de enero a abril de 2019; en atención a ello, el Gerente Municipal mediante los proveídos s/n autorizó el giro de los cheques. Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas mediante los memorándum n.ºs 026, 060, 086 y 031-2019-GAR/GM/MCPLA de 25 de enero, 25 de febrero, 27 de marzo y 26 de abril de 2019, respectivamente, autorizó el giro de los cheques a nombre de la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería a fin realizar el pago respectivo de las planillas de remuneraciones de enero a abril de 2019.

#### Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago de la remuneración del alcalde del periodo 2019 (**Apéndice n.º 33**), comprobantes de pago de aportaciones y descuentos aplicables a la remuneración (**Apéndice n.º 34**) y los cheques correspondientes, a favor de los encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo la remuneración al alcalde, quien luego de cobrar su remuneración suscribió las planillas de remuneración en señal de conformidad<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> Cabe mencionar que en dichas planillas se verificó la remuneración del alcalde.

<sup>35</sup> La comisión de control cursó oficios de requerimiento de información a los ex encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de su remuneración al alcalde:

- Mediante oficio n.º 019-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024, se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien, a la fecha de la emisión del presente informe, no remitió su respuesta.
- Mediante oficio n.º 011-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien mediante documento s/n de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), señaló: "(...) la remuneración del



En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de las planillas única de remuneraciones del alcalde y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 7**  
**Pago de la planilla única de remuneraciones del alcalde – Periodo 2019**

Mes	Detalle de planilla de remuneraciones			Comprobante de pago		Total pago realizado por la Entidad	
	Nº	Remuneración neta	Descuentos (ONP)	Aportes (Essalud)	Nº		Fecha
Enero	001R-2019	1 706,94	---	---	031-R	25/01/2019	1 706,94
		---	255,06	176,58	047-R	12/02/2019	431,64
	<b>Total Enero</b>						<b>2 138,58</b>
Febrero	003R-2019	1 706,94	---	---	061-R	25/02/2019	1 706,94
		---	255,06	176,58	079-R	15/03/2019	431,64
	<b>Total Febrero</b>						<b>2 138,58</b>
Marzo	005R-2019	1 706,94	---	---	085-R	27/03/2019	1 706,94
		---	255,06	176,58	109-R	12/04/2019	431,64
	<b>Total Marzo</b>						<b>2 138,58</b>
Abril	007R-2019	1 706,94	---	---	114-R	26/04/2019	1 706,94
		---	255,06	176,58	132-R	15/05/2019	431,64
	<b>Total Abril</b>						<b>2 138,58</b>
<b>Total Remuneraciones pagadas en el periodo 2019</b>							<b>8 554,32</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a abril de 2019.  
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se evidenció que, en mérito al acta de Sesión Ordinaria de 4 de noviembre de 2016, el concejo municipal presidido por el alcalde de la Entidad, fijó y aprobó por unanimidad la remuneración del alcalde y dieta de los regidores; sin contar con ninguna opinión legal favorable, ni dispositivo legal normativo que ampare la aprobación y pago de la remuneración mensual del alcalde y dieta de los regidores de la entidad; por consiguiente, para efectos del pago de la remuneración del alcalde, los funcionarios y servidores elaboraron y tramitaron el pago de las planillas única de remuneraciones del alcalde, desde noviembre 2016 hasta abril de 2019<sup>36</sup>, hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad, por S/ 65 264,20, importe que incluye la remuneración del alcalde<sup>37</sup> y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 8**  
**Total pago de remuneraciones al alcalde – Periodo 2016 – 2019**

Alcalde	Periodos				Total Remuneraciones pagadas
	2016	2017	2018	2019	
Manuel Edilberto Gamero Piza	4 063,30	26 256,62	26 389,96	8 554,32	65 264,20
<b>Total general</b>					<b>65 264,20</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019.  
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

sr. alcalde era entregada en efectivo, y el procedimiento habitual consistía en que este firmara y dejara su huella digital como muestra de conformidad con el monto recibido. (...) El único documento que respalda el pago de la remuneración del alcalde es la correspondiente planilla de remuneración, la cual era firmada en el momento de la entrega del dinero”.

<sup>36</sup> Cabe señalar, que a través de la promulgación de la Ley n.º 30937 “Ley que modifica la Ley n.º 27972 Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, publicado el 24 de abril de 2019; se estableció en el artículo 131º “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores”.

<sup>37</sup> Es de mencionar, que la remuneración neta fue cobrada en efectivo por el alcalde, conforme indicaron los ex servidores de la entidad. Asimismo, la Comisión de Control, mediante oficio n.º 025-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 12 de junio de 2024, solicitó información al ex alcalde de la Entidad, referente al procedimiento de cobro de su remuneración mensual, no obstante, a la fecha de la emisión del presente informe no remitió su respuesta.

### 3. Del Pago de la dieta a regidores, desde diciembre de 2016 hasta diciembre de 2022

#### Periodo 2016 - Diciembre:

Mediante memorándum n.° 011-2017-A/MCPLA de 6 de marzo de 2017, Edilberto Gamero Piza alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, comunicó al Gerente de Administración y Rentas, la programación del pago de dietas de los regidores del mes de diciembre de 2016, quien mediante proveído s/n lo derivó a la Oficina de Personal y Bienestar Social para su trámite respectivo; y en atención a ello, la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró la planilla de regidores por concepto de dietas del mes de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 35**) y la vez mediante informe n.° 010-2017-CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 14 de marzo de 2017<sup>38</sup>, remitió dicha planilla al Gerente de Administración y Rentas, quien a través del proveído s/n lo derivó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para su trámite respectivo.

Ahora bien, con memorándum n.° 011-2017-AMY/GAR/GM/MCPLA de 29 de marzo de 2017, el Gerente de Administración y Rentas, autorizó el giro de cheque a favor de la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; por lo tanto, se emitió el comprobante de pago del mes de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 35**) y el cheque correspondiente a nombre de la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien realizó el pago en efectivo a cada regidor, quienes luego de cobrar su dieta suscribían la planilla de regidores por concepto de dietas en señal de conformidad<sup>39</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de regidores por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria asistida en el mes de diciembre de 2016, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 9**  
**Pago de la planilla de regidores por concepto de Dietas – mes de diciembre de 2016**

Mes	Planilla			Regidores					Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	N°	Cant. sesiones	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (t)	N°	Fecha	
Diciembre	147,20	S/N	3	441,60	---	---	---	---	070-R	29/03/2017	2 796,80
			4	---	588,80	588,80	588,80	588,80			
<b>Total dietas pagadas - 2016</b>				<b>441,60</b>	<b>588,80</b>	<b>588,80</b>	<b>588,80</b>	<b>588,80</b>			<b>2 796,80</b>

Fuente: Comprobante de pago n.° 070-R de 29 de marzo de 2017.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.



<sup>38</sup> Cabe precisar, que la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, adjuntó a su informe copia de Acta de 4 de noviembre de 2016, en cual se acordó el pago de dieta a regidores.

<sup>39</sup> La comisión de control, mediante oficio n.° 013-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), solicitó información referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; quien mediante Carta n.° 001-2024-KFMH de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), señaló: "El cheque cobraba a mi favor era autorizado por el Gerente de Administración y Rentas para hacer el pago en efectivo a cada uno de los regidores, por lo cual ellos firman la planilla. Por tal motivo indico que el documento sustentatorio de dicho pago es la planilla". "El documento que acredita el pago a los regidores, es la firma de cada uno de ellos en la planilla, que se efectivizaba el pago en efectivo y en el momento el regidor suscribía con su firma y huella".

Periodo 2017

Secretaría General

El trámite inició cuando la Secretaría General mediante los informe n.ºs 028, 030, 040 y 077-2017-RQR-SG/MCPLA de 6 y 9 de marzo, 5 de abril y 10 de octubre de 2017, respectivamente, y el informe n.º 002-2018-RQR-SG/MCPLA de 10 de enero de 2018, remitió al Gerente Municipal la asistencia a sesiones de concejo de los meses de enero a diciembre de 2017, quien a su vez, con proveído s/n remitió las citadas asistencias al Gerente de Administración y Rentas, para su conocimiento y atención, y este último con otro proveído s/n derivó a la oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite respectivo y elaboración de planillas.

Oficina de Personal y Bienestar Social

Al respecto, la encargada de la oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas de regidores por concepto de dietas n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2017, correspondiente a los meses de enero a setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**) y las planillas de regidores por concepto de dietas n.ºs 001, 002 y 003-2018, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), y a su vez mediante los informe n.ºs 011, 012, 020 y 072<sup>40</sup>-2017-CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA<sup>41</sup> de 14 de marzo, 21 de abril y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, y con informe n.º 002-2018-CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 12 de enero de 2018, remitió las citadas planillas al Gerente de Administración y Rentas.

Gerencia de Administración y Rentas

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas, mediante los memorándums n.º 171 y 172-2017-GAR/GM/MCPLA de 22 y 26 de diciembre de 2017, respectivamente, y mediante memorándum n.º 005-2018-GAR/GM/MCPLA de 12 de enero de 2018, autorizó el giro de cheques a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y tesorería, para el pago de planillas de regidores por concepto de dietas, de los meses de enero a diciembre de 2017.

Oficina de Contabilidad y tesorería

Se emitió los comprobantes de pago del periodo 2017 (**Apéndice n.º 36**) y los cheques correspondientes, a favor de los encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo de dieta a los regidores; quienes luego de cobrar y/o recibir sus dietas suscribían las planillas de regidores por concepto de dietas, en señal de conformidad<sup>42</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de regidores por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria asistida durante el periodo 2017; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>40</sup> Cabe precisar, que la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas de los meses de abril a setiembre de 2017, en merito al memorándum n.º 154-2017-GAR/GM/MCPLA de 12 de diciembre de 2017, mediante el cual la Gerencia de Administración y Rentas, indicó realizar el cálculo de planilla de dietas de regidores.

<sup>41</sup> Cabe precisar, que los informes n.ºs 011, 012 y 020-2017-CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 14 de marzo y 21 de abril de 2017, respectivamente, la Gerente de Administración y Rentas, derivó mediante proveído s/n a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su trámite respectivo; quien mediante informe n.º 110-2017-MCC/OCT/GAR/GM/MCPLA de 22 de diciembre de 2017, solicitó al Gerente de Administración y Rentas, la autorización para el giro de cheques de las planillas de regidores de los meses de enero a marzo de 2017.

<sup>42</sup> Es de mencionar que, la Comisión de Control mediante oficio n.º 009-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; quien mediante Carta n.º 001-2024-MECHF/MOQ de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), señaló: "La entrega del monto de la dieta a cada regidor se hacía de manera en efectivo. (...) El documento fue un formato que indicaba planilla de regidores por concepto de dietas. Donde los regidores firmaban y ponían su huella dactilar al momento de recibir su pago (...)". Asimismo, mediante el oficio n.º 008-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024, se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien, a la fecha de la emisión del presente informe, no alcanzó su respuesta.

**Cuadro n.º 10**  
**Pago de la planilla de regidores por concepto de Dietas – periodo 2017**

Mes	Planilla			Regidores					Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	Nº	Cant. sesiones	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)	Nº	Fecha	
Enero	147,20	001-2017	1	---	---	---	---	147,20	0247-R	26/12/2017	3,974.40
			2	294,40	294,40	294,40	294,40	---			
Febrero	147,20	002-2017	1	---	---	147,20	---	147,20	0248-R	26/12/2017	6,771.20
			2	294,40	294,40	---	294,40	---			
Marzo	147,20	003-2017	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	002-R	17/01/2018	2,502.40
Abril	147,20	004-2017	2	294,40	294,40	---	294,40	294,40			
Mayo	147,20	005-2017	1	---	---	147,20	---	---	002-R	17/01/2018	2,502.40
			2	294,40	294,40	---	294,40	294,40			
Junio	147,20	006-2017	1	---	---	147,20	---	---	002-R	17/01/2018	2,502.40
			2	294,40	294,40	---	294,40	294,40			
Julio	147,20	007-2017	2	294,40	294,40	---	294,40	---	002-R	17/01/2018	2,502.40
Agosto	147,20	008-2017	1	147,20	147,20	147,20	---	147,20			
Setiembre	147,20	009-2017	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	002-R	17/01/2018	2,502.40
Octubre	147,20	001-2018	1	---	147,20	147,20	---	147,20			
			2	294,40	---	---	294,40	---			
Noviembre	147,20	002-2018 <sup>43</sup>	1	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	002-R	17/01/2018	2,502.40
Diciembre	147,20	003-2018	1	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20			
<b>Total Dietas pagadas en el periodo 2017</b>				<b>3 091,20</b>	<b>2 944,00</b>	<b>1 913,60</b>	<b>2 944,00</b>	<b>2 355,20</b>			<b>13 248,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.º 0247-R, 0248-R y 0002-R 26 de diciembre de 2017 y 17 de enero de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### Periodo 2018

#### Secretaria General

El trámite inició cuando la Secretaria General, mediante los informes n.ºs 010, 021, 037, 041-057, 066, 076, 085, 091, 100, 107 y 112-2018-RQR-SGell/MCPLA de 31 de enero, 8 de marzo, 18 de abril, 7 de mayo, 5 de junio, 2 de julio, 7 de agosto, 11 de setiembre, 11 de octubre, 12 de noviembre, 6 de diciembre y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, remitió al Gerente Municipal<sup>44</sup> y al Alcalde<sup>45</sup>, la asistencia de sesiones de concejo de los meses de enero a diciembre de 2018, quienes remitieron dichos informes de asistencia mediante proveído s/n a la Gerencia de Administración y Rentas para su elaboración de planillas, y este último a la vez remitió con proveído s/n a la oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite y elaboración de planillas.

#### Oficina de Personal y Bienestar Social

Al respecto, la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas de regidores por concepto de dietas n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014 y 015-2018, correspondiente de enero a diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 37**), y a la vez mediante los informes n.ºs 034, 105, 124, 132, 139, 143, 160, 172 y 179-2018 CMIE/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 7 de febrero, 12 de marzo, 20 de abril, 9 de mayo, 6 de junio, 3 de julio, 9 de agosto, 12 de setiembre y 11 de octubre de 2018, respectivamente, y con informes n.ºs 188 y 199-2018-KMVV-OPBS-

<sup>43</sup> Mediante oficio n.º 220-2024-A/MCPLA de 24 de mayo de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, remitió en copia fechada la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 002-2018 (**Apéndice n.º 36**).

<sup>44</sup> A la Gerencia Municipal, se remitió los informes de asistencia de sesiones de concejo de los meses de enero a marzo de 2018.

<sup>45</sup> Al alcalde de la entidad, se remitió los informes de asistencia de sesiones de concejo de los meses de abril a diciembre de 2018.



GAR/GM/MCPLA de 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; remitió las citadas planillas a la Gerencia de Administración y Rentas, para su trámite respectivo.

Gerencia de Administración y Rentas/Gerencia Municipal

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas mediante los informes n.ºs 146, 289, 409, 469, 545, 589 y 682 -2018-TSCA-GAR/GM/MCPLA de 12 de febrero, 12 de marzo, 20 de abril, 9 de mayo, 6 de junio, 3 de julio y 9 de agosto de 2018, respectivamente, y con informes n.ºs 781, 860, 945, 996 y 1074-2018-KXMS-GAR/GM/MCPLA de 12 de setiembre, 11 de octubre, 19 de noviembre, 11 de diciembre y 28 de diciembre de 2018, respectivamente, solicitó al Gerente Municipal autorización de giro de cheques para el pago de planilla de dieta de regidores; quien mediante proveído s/n le autorizó el giro de cheque y trámite correspondiente.

Al respecto, la Gerencia de Administración y Rentas mediante los memorándum n.ºs 045, 094, 159, 187, 243, 276, 349, 400, 451, 505, 532 y 585-2018-GAR/GM/MCPLA de 13 de enero, 15 de marzo, 24 de abril, 11 de mayo, 7 junio, 4 de julio, 20 de agosto, 12 de setiembre, 11 de octubre, 20 de noviembre, 11 de diciembre y 28 de diciembre de 2018, respectivamente, autorizó el giro de cheques a nombre de la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para el pago de las planillas de dieta de regidores de los meses de enero a diciembre de 2018.

Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago del periodo 2018 (**Apéndice n.º 37**) y los cheques correspondientes, a favor de las encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo de dieta a los regidores; quienes luego de cobrar y/o recibir sus dietas suscribían las planillas de regidores por concepto de dietas, en señal de conformidad<sup>46</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de regidores por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria durante el periodo 2018; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 11**  
**Pago de la planilla de regidores por concepto de Dietas – periodo 2018**

Mes	Planilla			Regidores					Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	Nº	Cant. sesiones	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (t)	Nº	Fecha	
Enero	147,20	004-2018	1	---	---	147,20	---	---	021-R	14/02/2018	1 324,80
			2	294,40	294,40	---	294,40	294,40			
Febrero	147,20	005-2018	2	294,40	294,40	294,40	294,40	---	045-R	15/03/2018	1 325,10
			1	---	---	---	---	147,50			

<sup>46</sup> La Comisión de Control, cursó oficios de requerimiento de información a las ex encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; los mismos que remitieron su respuesta:

- Mediante oficio n.º 009-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien mediante Carta n.º 001-2024-MECHF/MOQ de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), señaló: "La entrega del monto de la dieta a cada regidor se hacía de manera en efectivo. (...) El documento fue un formato que indicaba planilla de regidores por concepto de dietas. Donde los regidores firmaban y ponían su huella dactilar al momento de recibir su pago (...)".
- Mediante oficio n.º 010-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 31**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien mediante Escrito s/n de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 31**), señaló: "El pago a los regidores por concepto de dietas se realizaba en efectivo (...) y estos pagos quedaban evidenciados en las planillas que se firmaban (...)".
- Mediante oficio n.º 011-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien mediante Documento s/n de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), señaló: "Cabe destacar que la entrega de los montos correspondientes a cada regidor se efectuaba en mano, siendo estos previamente firmados y acreditados mediante huella digital en las respectivas planillas, lo que garantizaba la conformidad del cobro por parte de los beneficiarios. (...) el único documento que avala el pago realizado es la planilla de dieta, la cual era suscrita en el momento de la entrega del dinero".



Mes	Planilla			Regidores					Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	N°	Cant. sesiones	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (t)	N°	Fecha	
Marzo	147,20	006-2018	1	147,50	147,50	147,50	147,50	147,50	081-R	30/04/2018	737,50
Abril	147,20	007-2018	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	092-R	11/05/2018	1 472,00
Mayo	147,20	008-2018	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	134-R	07/06/2018	1 472,00
Junio	147,20	009-2018	1	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	183-R	24/07/2018	736,00
Julio	147,20	010-2018	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	223-R	24/08/2018	1 472,00
Agosto	147,20	011-2018	2	294,40	294,40	294,40	294,40	---	262-R	12/09/2018	1 177,60
Setiembre	147,20	012-2018	1	---	---	---	---	147,20	301-R	11/10/2018	1 324,80
			2	294,40	294,40	294,40	294,40	---			
Octubre	147,20	013-2018	1	---	147,20	---	---	---	337-R	20/11/2018	1 324,80
			2	294,40	---	294,40	294,40	294,40			
Noviembre	147,20	014-2018	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	355-R	11/12/2018	1 472,00
Diciembre	147,20	015-2018	1	---	---	---	---	147,20	391-R	28/12/2018	1 324,80
			2	294,40	294,40	294,40	294,40	---			
<b>Total Dietas pagadas en el periodo 2018</b>				<b>3 238,70</b>	<b>3 091,50</b>	<b>3 091,50</b>	<b>3 238,70</b>	<b>2 503,00</b>			<b>15 163,40</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2018.  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

## Periodo 2019

### Secretaria General

El trámite inició cuando la Secretaria General, mediante el informe n.° 012-2019-REQR-SGII/MCPLA de 12 de marzo de 2019, los informes n.°s 024, 030, 033 y 040-2019-TOZM-SGII/MCPLA de 24 de mayo, 14 de junio, 11 de julio y 20 de agosto de 2019, respectivamente, informes n.°s 045, 049, 054 y 056-2019-YETF-SGII-A/MCPLA de 27 de setiembre, 28 de octubre, 4 de diciembre y 30 de diciembre de 2019, respectivamente, y con el informe n.° 005-2020-YETF-SGII-A/MCPLA de 30 de enero de 2020; remitió al Alcalde la asistencia de sesiones de concejo de los meses de enero a diciembre de 2019, quien mediante proveído s/n derivó a la Gerencia de Administración y Rentas para su trámite y este último a la vez remitió con proveído s/n a la Oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite correspondiente.

### Oficina de Personal y Bienestar Social

La Oficina de Personal y Bienestar Social elaboró las planillas de remuneraciones por concepto de dietas n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2019 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019<sup>47</sup> (Apéndice n.° 38) y a la vez mediante el informe n.° 042-2019-TDSA/OPBS-GAR/GM/MCPLA de 27 de marzo de 2019, informes n.°s 077, 096, 0125, 151, 171, 186, 207 y 216-2019-LFS/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 24 de mayo, 14 de junio, 11 de julio, 21 de agosto, 30 de setiembre, 23 de octubre, 6 de diciembre y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, y con informe n.° 012-2020-LFS/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 3 de febrero de 2020, remitió las citadas planillas a la Gerencia de Administración y Rentas, para su trámite correspondiente.

### Gerencia de Administración y Rentas

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas mediante el informe n.° 186-2019-PFCT-GAR/GM/MCPL de 27 de marzo de 2019, informes n.°s 134 y

<sup>47</sup>Cabe precisar, que mediante oficio n.° 167-2024-A/MCPLA de 1 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, remitió el informe n.° 160-2024-GAR/GM/MCPLA de 25 de marzo de 2024, mediante el cual la Gerencia de Administración y Rentas, señaló que de la búsqueda realizada en el acervo documentario no se ha encontrado los comprobantes de pago de la planilla de dieta de regidores del mes de abril de 2019. (Apéndice n.° 38).



213-2019-OERM-GAR/GM/MCPLA de 2 de mayo y 14 de junio de 2019, respectivamente, informes n.ºs 293, 358, 446, 500 y 576-2019-LFS-GAR/GM/MCPLA de 19 de julio, 22 de agosto, 2 de octubre, 24 de octubre, 27 de diciembre de 2019 y los informes n.ºs 004 y 049-2020-LFS-GAR/GM/MCPLA de 8 de enero y 3 de febrero de 2020, respectivamente; solicitó al Gerente Municipal la autorización de giro de cheques, quien mediante proveído s/n autorizó el giro de cheque a la Gerencia de Administración y Rentas; y este último con proveído s/n derivó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Ahora bien, con memorándums n.ºs 087, 067, 104, 148, 186, 218, 254 y 298-2019-GAR/GM/MCPLA de 27 de marzo, 24 de mayo, 14 de junio, 26 de julio, 28 de agosto, 3 de octubre, 24 de octubre y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, y con memorándum n.ºs 003 y 025-2020-GAR/GM/MCPLA de 9 de enero y 3 febrero de 2020, respectivamente, la Gerencia de Administración y Rentas, autorizó para el giro de cheques a nombre de la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para que realice el pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas, de enero a diciembre de 2019.

Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago del periodo 2019 (**Apéndice n.º 38**) y los cheques correspondientes, a favor de las encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo de dieta a los regidores; quienes luego de cobrar y/o recibir sus dietas suscribían las planillas de remuneraciones por concepto de dietas, en señal de conformidad<sup>48</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria asistida durante el periodo 2019; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 12**  
**Pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas – periodo 2019**

Mes	Planilla			Regidores						Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	Nº	Cant. sesiones	Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas <sup>49</sup>	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)	Nº	Fecha	
Enero	147,20	001-2019	2	—	294,40	294,40	—	294,40	294,40	086-R	27/03/2019	1 177,60
Febrero	147,20	002-2019	1	—	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	138-R	28/05/2019	2 208,00
Marzo	147,20	003-2019	2	—	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40			
Mayo	147,20	004-2019	2	—	294,40	294,40	294,40	294,40	—	158-R	14/06/2019	1 177,60

<sup>48</sup> La comisión de control, cursó oficios de requerimiento de información a las ex encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; los mismos que remitieron su respuesta:

- Mediante oficio n.º 011-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Documento s/n de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 32**), señaló: "Cabe destacar que la entrega de los montos correspondientes a cada regidor se efectuaba en mano, siendo estos previamente firmados y acreditados mediante huella digital en las respectivas planillas, lo que garantizaba la conformidad del cobro por parte de los beneficiarios. (...) el único documento que avala el pago realizado es la planilla de dieta, la cual era suscrita en el momento de la entrega del dinero".
- Mediante oficio n.º 012-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 39**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Carta n.º 002-2024-LFS-MOQ de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 39**), señaló: "El pago a cada regidor se hacía en efectivo mediante una planilla de pago la cual ellos firmaban con huella digital quedando una copia en archivo (...)".
- Mediante los oficios n.º 019-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024, se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien, a la fecha de la emisión del presente informe, no alcanzó su respuesta.

<sup>49</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.º 00242-2019-A/MPMN de 27 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 10**), convocada para que asuma el cargo de regidora del consejo del Centro Poblado los Ángeles, por el periodo de 90 días calendario, comprendidos desde el 3 de mayo hasta el 01 de agosto de 2019, con Resolución de Alcaldía n.º 0784-2019-A/MPMN de 23 de diciembre 2019 (**Apéndice n.º 12**), ampliación de plazo de acreditación como quinta regidora hasta el 31 de diciembre de 2019, con Resolución de Alcaldía n.º 00053-2020-A/MPMN de 13 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 13**), ampliación de plazo de acreditación como quinta regidora hasta el 31 de marzo de 2020, con Resolución de Alcaldía n.º 0150-2020-A/MPMN de 2 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), ampliación de plazo de acreditación como quinta regidora con efectividad desde el 01 de mayo de 2020 al 20 de mayo de 2020 y con Resolución de Alcaldía n.º 0085-2021-A/MPMN de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 15**), ampliación de plazo de acreditación como quinta regidora con efectividad desde el 21 de mayo de 2020 al 28 de febrero de 2021.



Mes	Planilla			Regidores						Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	N°	Cant. sesiones	Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas <sup>49</sup>	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirra mos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)	N°	Fecha	
Junio	147,20	005-2019	1	147,20	---	---	---	---	---	205-R	02/08/2019	1 324,80
			2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40			
Julio	147,20	006-2019	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	---	234-R	11/09/2019	1 472,00
Agosto	147,20	007-2019	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	---	255-R	03/10/2019	1 472,00
Setiembre	147,20	008-2019	1	---	---	---	147,20	---	---	278-R	29/10/2019	1 324,80
			2	294,40	294,40	294,40	---	294,40				
Octubre	147,20	009-2019	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	---	004-R	08/01/2020	1 472,00
Noviembre	147,20	010-2019	1	---	---	147,20	---	---	---	010-R	15/01/2020	1 324,80
			2	294,40	294,40	---	294,40	294,40				
Diciembre	147,20	011-2019	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	---	026-R	03/02/2020	1 177,60
<b>Total Dietas pagadas en el periodo 2019</b>				<b>1 619,20</b>	<b>3 091,20</b>	<b>2 944,00</b>	<b>2 649,60</b>	<b>3 091,20</b>	<b>736,00</b>			<b>14 131,20</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2019.  
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### Periodo 2020

#### Secretaria General

El trámite inicia cuando, la Secretaria General mediante los informes n.ºs 008 y 011-2020-YETF-SGII-A/MCPLA 27 de 24 de febrero y 30 de marzo de 2020, respectivamente, los informes n.ºs 013, 014, 016 y 017-2020-SJRP-SGII-A/MCPLA de 21 de julio y 11 de setiembre de 2020, respectivamente, y con informes n.ºs 030, 031, 032 y 033-2020-ERPH-SG e IMAG.INST-A/MCPLA de 21 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, remitió al Alcalde de la Entidad, los informes de asistencia de sesiones de concejo de enero a diciembre de 2020<sup>50</sup>, quien remitió dichos informes de asistencia mediante proveido s/n a la Gerencia de Administración y Rentas y este último a la vez remitió con proveido s/n a la oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite correspondiente.

#### Oficina de Personal y Bienestar Social

Continuando con el trámite, la encargada de la oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas de remuneraciones por concepto de dietas n.º 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010-2020, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020 (Apéndice n.º 40) y a su vez mediante los informes n.ºs 028, 037, 085, 086, 097, 098, 109 y 110-2020-LFS/OPBS/GAR/GM/MCPLA de 26 de febrero, 30 de marzo, 18 de noviembre, 7 de diciembre y 29 diciembre de 2020, respectivamente, y con informes n.ºs 008 y 009-2021-LFS-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 22 de enero de 2021, remitió las citadas planillas a la Gerencia de Administración y Rentas, para su trámite correspondiente.

#### Gerente de Administración y Rentas

Al respecto, el Gerente de Administración y Rentas, mediante los informes n.ºs 100, 237, 313, 314, 359, 360, 397 y 398-2020-LFS-GAR/GM/MCPLA de 26 de febrero, 23 de setiembre, 18 de noviembre, 9 de diciembre y 30 de diciembre de 2020, respectivamente; solicitó al Gerente Municipal y en otros

<sup>50</sup> Cabe precisar, que mediante oficio n.º 167-2024-A/MCPLA de 1 de abril de 2024 (Apéndice n.º 40), el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, remitió en informe n.º 160-2024-GAR/GM/MCPLA de 25 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40), mediante el cual la Gerencia de Administración y Rentas, señaló que de la búsqueda realizada en el acervo documentario no se ha encontrado los comprobantes de pago de la planilla de dieta de regidores de los meses de abril y mayo de 2020.

meses se solicitó al Alcalde<sup>51</sup>, autorización para el giro de cheques para el pago de las planillas de remuneraciones por concepto de dietas de los meses de enero a octubre de 2020; en atención a ello, el Gerente Municipal mediante los memorándum n.ºs 046, 095, 096, 129 y 130-2020-GM/MCPLA de 23 de setiembre, 19 de noviembre y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, así como el Alcalde mediante los memorándum n.ºs 026 y 027-2020-A/MCPLA de 9 de diciembre de 2020; autorizaron a la Gerencia de Administración y Rentas el giro de cheques a nombre de la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y la vez la Gerencia de Administración y Rentas<sup>52</sup> mediante proveído s/n derivó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su trámite correspondiente;

Asimismo, mediante los informes n.ºs 018 y 019-2021-LFS-GAR/GM/MCPLA de 25 de enero de 2021, la Gerencia de administración y Rentas, solicitó al Gerente Municipal el giro de cheque a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para el pago de la planillas de dietas; quien mediante proveído s/n autorizó el giro de cheques a la Gerencia de administración y Rentas, quien a su vez mediante los memorándum n.ºs 003 y 004-2021-GAR/GM/MCPLA de 27 de enero de 2021, autorizó al encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería el giro de cheques y el pago de planilla de remuneraciones por concepto de dietas de los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Cabe precisar, la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social<sup>53</sup> elaboró la planilla de reintegro del mes de agosto a nombre Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso y a su vez remitió dicha planilla de reintegro con informe n.º 020-2021-LFS-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 19 de febrero al Gerente de Administración y Rentas; mediante informe n.º 086-2021-LFS-GAR/GM/MCPLA de 22 de febrero de 2021, solicitó al Gerente Municipal la autorización para el giro de cheque para el pago de la planilla reintegro de la regidora; en atención a ello, el Gerente Municipal mediante proveído s/n autorizó a la Gerencia de Administración y Rentas el giro de cheque; posteriormente el Gerente Municipal mediante proveído s/n derivó a la Gerencia de Administración y Rentas para su trámite respectivo y asimismo, con memorándum n.º 053-2021-GAR/GM/MCPLA de 24 de febrero de 2021 la Gerencia de Administración y Rentas, autorizó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería el giro de cheque para el pago de planilla de reintegro.

#### Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago del periodo 2020 (**Apéndice n.º 40**) y los cheques correspondientes, a favor de las encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo de dieta a los regidores; quienes luego de cobrar y/o recibir sus dietas suscribían las planillas de remuneraciones por concepto de dietas, en señal de conformidad<sup>54</sup>.



<sup>51</sup> Cabe mencionar, que los informes n.ºs 359 y 360-2020-LFS-GAR/GM/MCPLA de 9 diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Rentas solicitó autorización de giro de cheques para el pago de planilla de regidores por concepto de dietas de los meses de julio y agosto de 2020, al Alcalde de la entidad, quien mediante memorándum n.ºs 026 y 027-2020-A/MCPLA de 9 de diciembre de 2020, autorizó el giro de cheques a la Gerencia de Administración y Rentas, quien a la vez mediante proveído s/n derivó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su trámite correspondiente.

<sup>52</sup> Es de mencionar, que la Gerencia de Administración y Rentas, autorizó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, el giro de cheque a su favor y para el pago respectivo de la planilla de regidores por concepto de dietas del mes de enero de 2020; mediante el memorándum n.º 061-2020-GM/MCPLA de 2 de marzo de 2020.

<sup>53</sup> Documento s/n de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), la regidora Gladys Cusirramos de Reynoso, presentó al alcalde de la entidad, justificación por inasistencia a sesión de concejo realizada el 19 de agosto de 2020, el mismo que derivó mediante proveído s/n a la Gerencia de Administración y Rentas para su atención, quien a su vez, el 4 de enero de 2021 con proveído s/n derivó dicho documento a la Oficina de Personal y Bienestar Social para su atención, quien elaboró la planilla de reintegro.

<sup>54</sup> La comisión de control, cursó oficios de requerimiento de información a los ex encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; los mismos que remitieron su respuesta:

- Mediante oficio n.º 012-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 39**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Carta n.º 002-2024-LFS-MOQ de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 39**), señaló: "El pago a cada regidor se hacía en efectivo mediante una planilla de pago la cual ellos firmaban con huella digital quedando una copia en archivo (...)".
- Mediante oficio n.º 015-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 41**), se solicitó información al ex encargado de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Carta n.º 001-2024 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 41**), señaló: "Los pagos se realizaron en efectivo (cada monto correspondiente se les colocó en sobres cerrados, al momento de entregar cada regidor lo abría y contaba el dinero para corroborar con el monto de las planillas). (...) El único comprobante que se acreditó fueron la firma y su huella dactilar, en posterior a la entrega del dinero en efectivo, con echo de conformidad, como se observa en las planillas de dietas de regidores adjuntas".

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria asistida durante el periodo 2020; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 13**  
**Pago de la planilla de remuneraciones por concepto de Dietas – periodo 2020**

Mes	Planilla			Regidores					Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	Nº	Cant. sesiones	Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas	Maria Lucila Mamani Libando	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesus Velez Palacios	Nº	Fecha	
Enero	147,20	001-2020	1	147,20	---	---	---	---	050-R	04/03/2020	1 324,80
			2	---	294,40	294,40	294,40	294,40			
Febrero	147,20	002-2020	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	083-R	23/09/2020	1 472,00
Marzo	147,20	003-2020	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	119-R	19/11/2020	1 177,60
Junio	147,20	004-2020	1	---	---	---	147,20	---	120-R	19/11/2020	1 324,80
			2	294,40	294,40	294,40	---	294,40			
Julio	147,20	005-2020	1	---	---	147,20	---	---	130-R	09/12/2020	1 324,80
			2	294,40	294,40	---	294,40	294,40			
Agosto	147,20	006-2020	1	---	---	147,20	---	---	131-R	09/12/2020	1 324,80
			2	294,40	294,40	---	294,40	294,40			
			Reintegro	1	---	---	147,20	---			
Setiembre	147,20	007-2020	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	144-R	30/12/2020	1 472,00
Octubre	147,20	008-2020	1	147,20	---	---	---	---	145-R	30/12/2020	1 324,80
			2	---	294,40	294,40	294,40	294,40			
Noviembre	147,20	009-2020	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	006-R	29/01/2021	1 472,00
Diciembre	147,20	010-2020	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	007-R	29/01/2021	1 472,00
<b>Total Dietas pagadas en el periodo 2020</b>				<b>2 355,20</b>	<b>2 944,00</b>	<b>2 796,80</b>	<b>2 796,80</b>	<b>2 944,00</b>			<b>13 836,80</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### Periodo 2021

#### Secretaria General

El trámite inició cuando la Secretaria General e Imagen Institucional, mediante los informes n.ºs 006, 022, 032, 041, 047 y 050-2021-ERPH-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 12 de febrero, 18 de marzo, 26 de abril, 21 de mayo, 10 de junio y 1 de abril de 2021, respectivamente, informe n.º 055-2021-MLSP-SGII-A/MCPLA de 2 de agosto de 2021, informes n.ºs 061 y 064-2021-JTPB-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 16 setiembre y 6 de octubre de 2021, respectivamente, informe n.º 072-2021-ADSC-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 15 de noviembre de 2021, informe n.º 080-2021-ADSC-SGII-A/MCPLA de 21 de diciembre de 2021 y el informe n.º 001-2022-NMIVC-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 31 de enero de 2022; remitió al Alcalde<sup>55</sup> y al Gerente Municipal, la asistencia a sesión de concejo de regidores de los meses de enero a diciembre de 2021; quienes mediante proveído s/n derivaron a la Gerencia de Administración y Rentas para su atención y trámite y este último derivó con proveído s/n a la Oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite correspondiente.

#### Oficina de Personal y Bienestar Social

Al respecto, la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas de remuneraciones por concepto de dietas n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y

<sup>55</sup> Cabe precisar, que los informes n.ºs 006 y 022-2021-ERPH-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 12 de febrero y 18 de marzo de 2021, fueron remitidos al Alcalde de la Entidad, quien a la vez el informe n.º 022-2021-ERPH-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 18 de marzo de 2021, mediante proveído s/n lo derivó a la Gerencia Municipal.

012-2021 de los meses de enero a diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 42**) y a su vez mediante el informe n.º 022-2021-LFS-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 22 de febrero de 2021, informes n.ºs 042, 060, 076, 089 y 106-2021-BYGT-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 24 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo, 10 de junio y 7 de julio de 2021, respectivamente, informes n.ºs 128, 155, 174 y 187-2021-MMCE-OPBS/GAR/GM/MCPLA, 6 de agosto, 17 de setiembre, 26 de octubre y 17 de noviembre de 2021, respectivamente, informe n.º 203-2021-REQR-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 23 de diciembre de 2021 y el Informe n.º 010-2022-REQR-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 31 de enero de 2022; remitió dichas planillas la Gerencia de Administración y Rentas, para su trámite correspondiente.

#### Gerencia de Administración y Rentas

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas, mediante los informes n.ºs 087, 173, 249, 336, 397, 490, 562, 698 y 788-2021-LFS-GAR/GM/MCPLA de 22 de febrero, 25 de marzo, 27 de abril, 26 de mayo, 10 de junio, 14 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 27 de octubre de 2021, respectivamente, informe n.ºs 909 y 936-2021-REQR-GAR/GM/MCPLA de 10 de diciembre y 23 de diciembre de 2021, y el informe n.º 067-2022-REQR-GAR/GM/MCPLA de 31 de enero de 2022; solicitó al Gerente Municipal, la autorización de giro de cheques a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en atención a ello, el Gerente Municipal, mediante proveído s/n y tramite documentario, derivó a la Gerencia de Administración y Rentas para el trámite correspondiente, este último a la vez mediante proveído s/n derivó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para sus trámite correspondiente.

Ahora bien, mediante los memorándum n.ºs 054, 104, 114, 201, 234 y 291 -2021-GAR/GM/MPLA de 24 de febrero, 29 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo, 10 de junio y 19 de julio de 2021, respectivamente, memorándum n.ºs 361, 412 y 448-2021-LFS-GAR/GM/MPLA de 27 de agosto, 29 de setiembre y 28 de octubre de 2021, respectivamente, memorándums n.ºs 519 y 542-2021-REQR-GAR/GM/MCPLA de 10 diciembre y 23 de diciembre de 2021, respectivamente, y el memorándum n.º 051-2022-REQR-GAR/GM/MCPLA de 31 de enero de 2022; la Gerencia de Administración y Rentas, autorizó el giro de los cheques a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería para efectuar el pago de las planillas de remuneraciones por concepto de dietas.

#### Oficina de Contabilidad y Tesorería

Se emitió los comprobantes de pago del periodo 2021 (**Apéndice n.º 42**) y los cheques correspondientes, a favor de las encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo de dieta a los regidores; quienes luego de cobrar y/o recibir sus dietas suscribían las planillas de remuneraciones por concepto de dietas, en señal de conformidad<sup>56</sup>.

<sup>56</sup> La comisión de control, cursó oficios de requerimiento de información a los ex encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; los mismos que remitieron su respuesta:

- Mediante oficio n.º 015-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 42**), se solicitó información al ex encargado de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Carta n.º 001-2024 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 42**), señaló: "Los pagos se realizaron en efectivo (cada monto correspondiente se les colocó en sobres cerrados, al momento de entregar cada regidor lo abrió y contaba el dinero para corroborar con el monto de las planillas). (...) El único comprobante que se acreditó fueron la firma y su huella dactilar, en posterior a la entrega del dinero en efectivo, con echo de conformidad, como se observa en las planillas de dietas de regidores adjuntas".
- Mediante oficio n.º 016-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 43**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Carta n.º 001-2024-REQR de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 43**), señaló: "(...) se realizaba el pago en efectivo a cada regidor y luego ellos procedían a firmar y poner huella en la planilla que formaba parte el comprobante de pago. (...) debo manifestar que el control que realizaba la suscrita era solo de la planilla de dietas (...) así mismo debo manifestar que los regidores suscribían las planillas a contra entrega".
- Mediante oficio n.º 017-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 44**), se solicitó información al ex encargado de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Carta n.º 001-2024/KESR de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 44**), señaló: "Se procedía a citar a cada uno de los regidores para el pago en efectivo correspondiente y la firma en la Planilla de Dieta de Regidores, dentro del día de haberse hecho efectivo el cheque. El medio probatorio fehaciente del pago es la Planilla de Dietas de Regidores".
- Mediante oficio n.º 007-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 45**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Documento s/n de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 45**), señaló: "El pago a los regidores era en efectivo y ellos firmaban la planilla que emitía la encargada de la OFICINA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, y con ello daba la conformidad de pago colocando su huella y su firma".

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria asistida durante el periodo 2021; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 14**  
**Pago de la planilla de regidores por concepto de dietas – periodo 2021**

Mes	Planilla			Regidores						Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad
	Monto por sesión	Nº	Cant. sesiones	Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas	Maria Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonzo Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)	Nº	Fecha	
Enero	147,20	001-2021	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	---	039-R	24/02/2021	1 472,00
Febrero	147,20	002-2021	1	---	---	---	147,20	---	---	080-R	30/03/2021	1 324,80
			2	294,40	294,40	294,40	---	294,40	---			
Marzo	147,20	003-2021	1	---	---	---	---	---	147,20	110-R	28/04/2021	1 324,80
			2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	---			
Abril	147,20	004-2021	1	---	---	---	---	---	147,20	156-R	26/05/2021	1 324,80
			2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	---			
Mayo	147,20	005-2021	1	---	---	---	---	---	147,20	182-R	10/06/2021	1 324,80
			2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	---			
Junio	147,20	006-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	---	221-R	27/07/2021	1 177,60
			1	---	---	---	---	---	147,20			
Julio	147,20	007-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	260-R	27/08/2021	1 324,80
			1	---	---	---	---	---	147,20			
Agosto	147,20	008-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	296-R	29/09/2021	1 472,00
Setiembre	147,20	009-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	324-R	28/10/2021	1 472,00
			1	---	---	---	---	---	147,20			
Octubre	147,20	010-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	382-R	10/12/2021	1 324,80
			1	---	---	---	---	---	147,20			
Noviembre	147,20	011-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	403-R	23/12/2021	1 324,80
			1	---	---	---	---	---	147,20			
Diciembre	147,20	012-2021	2	---	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	056-R	31/01/2022	1 472,00
<b>Total Dietas pagadas en el periodo 2021</b>				<b>588,80</b>	<b>3 532,80</b>	<b>3 532,80</b>	<b>3 385,60</b>	<b>3 532,80</b>	<b>1 766,40</b>			<b>16 339,20</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a diciembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

**Periodo 2022**

**Meses de enero – julio**

**Secretaria General**

El trámite inició cuando la Secretaria General e Imagen Institucional, mediante el informe n.º 004-2022-NMIVC-SG e IMAG.INST.-A/MCPLA de 21 de febrero de 2022, los informes n.ºs 012, 010, 019, 028 y 033-2022-LACC-SGIIyA-A/MCPLA de 20 y 18 de abril, 30 de mayo, 27 de junio y 15 de julio de 2022, respectivamente, y el informe n.º 038-2022-NJNV-SGIIyA-A/MCPLA de 26 de agosto de 2022; remitió al Gerente Municipal y Alcalde<sup>57</sup>, la asistencia de sesión de concejo de regidores de enero a julio de 2020, quienes mediante proveído s/n derivaron a la Gerencia de Administración y Rentas para su trámite correspondiente, y la Gerencia de Administración y Rentas, mediante proveído s/n derivó a la Oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite y elaboración de planilla.

**Oficina de Personal y Bienestar Social**

Al respecto, la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró las planillas de remuneraciones por concepto de dietas n.ºs 001, 002, 003, 004 y 005-2022, correspondiente a los

<sup>57</sup> Los Informes de asistencia de sesión de concejo, de los meses de junio y julio de 2022, fueron remitidos al Alcalde de la entidad.

meses de enero a mayo de 2022 (**Apéndice n.º 46**), y a su vez mediante los informes n.ºs 018, 045, 052 y 073<sup>58</sup>-2022-REQR-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 21 de febrero, 20 y 28 de abril de 2022, respectivamente, y el informe n.º 093-2022-CMPC-OPBS-GAR/GM/MCPLA de 30 de junio de 2022; remitió dichas planillas la Gerencia de Administración y Rentas, para el pago correspondiente.

Asimismo, elaboró la planilla de remuneraciones por concepto de dieta n.º 006-2022 (**Apéndice n.º 46**) correspondiente al mes de junio de 2022, y además incrementó el monto por sesión de concejo, siendo para el mes de junio el monto de S/ 160,88, y a la vez mediante Informe n.º 105-2022-CMPC-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 20 julio de 2022<sup>59</sup>, remitió la citada planilla a la Gerencia de Administración y Rentas. De igual manera, elaboró la planilla de remuneraciones por concepto de dieta n.º 007-2022 (**Apéndice n.º 46**) correspondiente al mes de julio de 2022<sup>60</sup>, en el cual incrementó el monto por sesión de concejo a S/ 321,76 y a la vez mediante el informe n.º 132-2022-CMPC-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 26 de agosto de 2022, remitió la citada planilla a la Gerencia de Administración y Rentas.

#### Gerencia de Administración y Rentas

Continuando con el trámite, la Gerencia de Administración y Rentas, mediante los informes n.ºs 088, 247, 269, 357, 458, 519 y 628-2022-REQR-GAR/GM/MCPLA de 21 de febrero, 20 y 28 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 20 de julio y 26 de agosto de 2022, solicitó al Gerente Municipal, la autorización de giro de cheque a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, quien mediante proveído s/n, autorizó a la Gerencia de Administración y Rentas, para continuar el trámite para giro correspondiente.

Ahora bien, con memorándum n.ºs 083, 157, 170, 224, 275, 315 y 367-2022-REQR-GAR/GM/MCPLA de 1 de marzo, 20 y 28 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 20 de julio y 26 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Rentas, autorizó el giro de cheque a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para efectuar el pago de planilla de remuneraciones por concepto de dietas.

#### Meses de agosto a noviembre:

El trámite inició cuando los regidores<sup>61</sup> Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso, Sergio Jesús Vélez Palacios, María Lucila Mamani Libandro y Rousman Alonso Torres Felipe, mediante Documento s/n



<sup>58</sup> Cabe precisar, que mediante Informe n.º 073-2022-REQR-OPBS-OPBS-GAR/GM/MCPLA de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 46**), jefe de la Oficina de Personal y Bienestar Social, hace como referencia en su informe el Oficio n.º 110-2022-A/MCPLA de 24 de mayo de 2022, mediante el cual alcaldía solicitó opinión legal a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, referente a la dieta de regidores así como la continuidad de pago de ello, y que aún se estaba a la espera de la respuesta; asimismo precisa en su informe que mediante el Memorándum n.º 018-2022-A/MCPLA, de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 46**), el Alcalde de la Entidad, le ordena el pago de dieta a los regidores del mes de abril de 2022. Además, señaló en su informe que deslindo de alguna responsabilidad de mi persona si genera algún problema el pago de la dieta de los regidores del mes de abril.

<sup>59</sup> En dicho informe hizo referencia el Informe legal n.º 723-2022-GAJ/GM/MPMN de 8 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; alcanzado a la Entidad mediante oficio n.º 189-2022-GM-A/MPMN de 20 de junio de 2022, en el cual se señaló lo siguiente: "(...) Si es procedente seguir pagando dieta a los Regidores de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua en base al derecho reconocido en el Artículo 12 de la Ley 27972 (...) pero en ningún caso dichas dietas pueden superar total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde (...)". (**Apéndice n.º 47**)

<sup>60</sup> Mediante oficio n.º 230-2022-GM-A/MPMN de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 47**), la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitió al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, el Informe Legal n.º 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Provincial de Mariscal Nieto, en el cual se precisó que no es procedente el pago de dieta de regidores; el Alcalde mediante proveído s/n de 8 de agosto de 2022, derivó a la Gerencia de administración y Rentas para su tramitación; quien a la vez derivó mediante proveído s/n de 9 de agosto de 2022 a la Oficina de Personal y Bienestar Social para su revisión y trámite correspondiente.

<sup>61</sup> Cabe precisar, que los regidores de la Entidad, teniendo conocimiento del Informe Legal n.º 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 47**) de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cual se precisó que: "(...) Aclarar correctivamente el informe Legal n.º 723-2022-GAJ/GM/MPMN, el numeral 3.2 de las Conclusiones en el siguiente sentido: "Que no es procedente el pago de las Dietas de los Regidores de los Centros Poblados del distrito de Moquegua, en razón de no haber sido reconocido por la Ley N° 31079, publicado el 28-11-2020, que modificó los artículos 18, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados (...)"; puesto que el alcalde de la entidad, les informó del citado informe legal en Sesión de Concejo Ordinaria de 17 de agosto de 2022. (**Apéndice n.º 48**).

de 19 de diciembre de 2022<sup>62</sup> (**Apéndice n.º 49**), solicitaron al Alcalde el pago de sus dietas, en merito al acuerdo de Sesión de Concejo Ordinaria de 25 de agosto de 2022<sup>63</sup>; quienes a la vez manifestaron que: "(...) nosotros como autoridad máxima de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles proponemos se realice el cálculo de la diferencia de cada dieta y se programe el pago hasta el mes de diciembre del año curso (...)"; en atención a ello, el Alcalde de la entidad, mediante proveído s/n derivó a la Gerencia de Administración y Rentas<sup>64</sup>.

Al respecto, la Gerente de Administración y Rentas<sup>65</sup>, con la finalidad de regularizar, los pagos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022<sup>66</sup>, y mediante informe n.º 927-2022-LFS-GAR/GM/MCPLA de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**), remitió al Gerente Municipal, el cálculo de pago de dieta de los regidores; detallando lo siguiente:

"(...)

**CUADRO DE CALCULO DE DIETA DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES**

Nombre y Apellidos	Agosto		Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	17	25	21	12	9	7	27
Sergio Vélez Palacios	S/ 321.75	S/ 321.75	S/ 643.50	S/ 643.50	S/ 643.50	S/ 321.75	S/ 321.75
Gladys Cusirramos de Reynoso	S/ 321.75	S/ 321.75	S/ 643.50	S/ 643.50	S/ 643.50	S/ 321.75	S/ 321.75
María Mamani Libandro	S/ 321.75	S/ 321.75	S/ 643.50	S/ 0.00	S/ 643.50	S/ 321.75	S/ 321.75
Rousman Torres Felipe	S/ 321.75	S/ 321.75	S/ 643.50	S/ 643.50	S/ 0.00	S/ 321.75	S/ 321.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/1,287.00</b>	<b>S/1,287.00</b>	<b>S/2,574.00</b>	<b>S/1,930.50</b>	<b>S/1,930.50</b>	<b>S/1,287.00</b>	<b>S/1,287.00</b>
<b>TOTAL REAL</b>	<b>S/2,574.00</b>		<b>S/2,574.00</b>	<b>S/1,930.50</b>	<b>S/1,930.50</b>	<b>S/2,574.00</b>	

En atención a ello, la Gerencia Municipal, el mismo día mediante proveído s/n, derivó a la Gerencia de Administración y Rentas para su trámite correspondiente; este último, con proveído s/n pasó a la Oficina de Personal y Bienestar Social, para su trámite correspondiente.

Oficina de Personal y Bienestar social

Continuando con el trámite, la encargada de la Oficina de Personal y Bienestar, elaboró las planillas de remuneraciones por concepto de dietas n.ºs 008, 009, 010 y 011-2022, correspondiente a los meses de agosto a noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 46**), las mismas que mediante los informes n.ºs 208, 209, 210 y 211-2022-LSF-OPBS/GAR/GM/MCPLA de 29 de diciembre de 2022, remitió a la Gerencia de Administración y Rentas, para el pago correspondiente.

<sup>62</sup> Mediante oficio n.º 340-2024-A/MCPLA de 4 de julio de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, señaló que: "La Oficina de Secretaría General y la Gerencia de Administración y Rentas, informan que NO han encontrado el documento en original, en sus respectivos archivos". (**Apéndice n.º 49**).

<sup>63</sup> En la Acta Sesión de Concejo Ordinaria de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 50**), los regidores manifestaron y solicitaron lo siguiente: "(...) Así mismo, los regidores presentes refieren que en virtud a lo informado por el Sr, alcalde sobre el Oficio n.º 230-2022-GM/A/MPMN en el que emite opinión legal la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, señalando que a los regidores ya no les corresponde las dietas, ésta recaería a la gestión entrante y no a la vigente, puesto que el artículo 104 de la constitución Política del Perú, establece claramente que ninguna Ley tiene fuerza ni carácter retroactivo, destacando que el reconocimiento del pago de las dietas deben ser en base al 30% de la remuneración mensual percibida por el alcalde, solicitando se realice un recalcu de sus dietas mensuales a percibir y se programe el pago de éstas desde el mes de agosto hasta diciembre del año en curso. A ello; la Gerente de Administración (...), solicita a los regidores presentar un documento con dicho petitorio, puesto que la municipalidad no puede actuar si un documento de por medio. A tal efecto la Sra Regidora GLADYS CUSIRRAMOS DE REUNOSO, refirió que gestionaría dicho documento. Ante dicho acontecimiento el Sr. Alcalde Manuel Gamero Piza, asume el compromiso de pagar conforme a lo solicitado (...)". Cabe precisar, que el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria, solo esta suscrita por dos (2) regidores: Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso y Sergio Jesús Vélez Palacios.

<sup>64</sup> Recibido por la Gerencia de Administración y Rentas el 28 diciembre de 2022 (Exp. 2656).

<sup>65</sup> Cabe precisar, que la Gerencia de Administración y Rentas, sin realizar ninguna observación respecto al informe Legal n.º 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cual se precisó que: "(...) Aclarar correctivamente el informe Legal n.º 723-2022-GAJ/GM/MPMN, el numeral 3.2 de las Conclusiones en el siguiente sentido: "Que no es procedente el pago de las Dietas de los Regidores de los Centros Poblados del distrito de Moquegua (...)"; no obstante a ello, en su calidad de encargada de Oficina de Personal y Bienestar Social, elaboró la planilla de dietas de regidores.

<sup>66</sup> Mediante oficio n.º 179-2024-A/MCPLA de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 52**), el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, remitió el informe n.º 059-2024-BMVY-OCT/GAR/GM/MCPLA de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 52**), mediante el cual la Oficina de Contabilidad y Tesorería, precisó que el comprobante de pago de la planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de diciembre de 2022, no se ha encontrado en el acervo documentario que obra en la oficina de Archivo Central.

Gerencia de Administración y Rentas

Por consiguiente, la Gerencia de Administración y Rentas, mediante los informe n.ºs 930, 931, 932 y 933-2022-LFS-GAR/GM/MCPLA de 29 de diciembre de 2022, solicitó al Gerente Municipal la autorización de giro de cheques a nombre del encargado de la oficina de Contabilidad y Tesorería, para efectuar el pago de las planillas de remuneraciones por concepto de dietas; quien el mismo día mediante proveído derivó a la Gerencia de Administración y Rentas para continuar con su trámite; y este último, mediante los memorándum n.ºs 543, 544, 545 y 546-2022-LFS-GAR/GN/MCPLA de 29 diciembre de 2022, autorizó el giro de cheques a nombre del encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería para efectuar el pago de planillas.

Oficina de Contabilidad y tesorería

Se emitió los comprobantes de pago del periodo 2022 (**Apéndice n.º 46**) y los cheques correspondientes, a favor de las encargadas de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quienes realizaron el pago en efectivo de dieta a los regidores; quienes luego de cobrar y/o recibir sus dietas suscribían las planillas de remuneraciones por concepto de dietas, en señal de conformidad<sup>67</sup>.

En ese contexto, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas; por consiguiente, a cada regidor se pagó en efectivo su dieta por cada sesión ordinaria asistida durante el periodo 2022; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

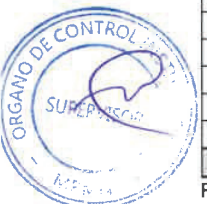
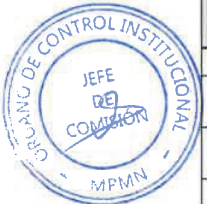
**Cuadro n.º 15**  
**Pago de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas – periodo 2022**

Mes	Planilla			Regidores					Comprobante de pago		Total Dietas pagadas por la Entidad	
	Monto por sesión	Nº	Cant. sesiones	Maria Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesus Velez Palacios	Tiburcio Cruz Gutierrez (t)	Nº	Fecha		
Enero	147,20	001-2022	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	084-R	01/03/2022	1 472,00	
Febrero	147,20	002-2022	1	---	---	147,20	---	147,20	146-R	20/04/2022	1 177,60	
			2	294,40	294,40	---	294,40	---				
Marzo	147,20	003-2022	1	---	---	---	---	147,20	159-R	28/04/2022	1 324,80	
			2	294,40	294,40	294,40	294,40	---				
Abril	147,20	004-2022	2	294,40	294,40	294,40	294,40	294,40	226-R	10/06/2022	1 472,00	
Mayo	147,20	005-2022	1	---	147,20	---	---	147,20	248-R	30/06/2022	1 177,60	
			2	294,40	---	294,40	294,40	---				
Junio	160,88	006-2022	2	321,76	321,76	321,76	321,76	321,76	001-R	20/07/2022	1 608,80	
Julio	321,75	007-2022*	2	643,50	643,50	643,50	643,50	643,50	048-R	26/08/2022	3 217,50	
Agosto	321,75	008-2022	2	643,50	643,50	643,50	643,50	643,50	---	174-R	29/12/2022	2 574,00
Setiembre	643,50	009-2022	1	643,50	643,50	643,50	643,50	643,50	---	175-R	29/12/2022	2 574,00
Octubre	643,50	010-2022	1	---	643,50	643,50	643,50	643,50	---	177-R	29/12/2022	1 930,50
Noviembre	643,50	011-2022	1	643,50	643,50	---	643,50	---	---	184-R	29/12/2022	1 930,50
<b>Total Dietas pagadas en el periodo 2022</b>				<b>4 367,76</b>	<b>4 864,06</b>	<b>4 220,56</b>	<b>5 011,26</b>	<b>1 995,66</b>			<b>20 459,30</b>	

Fuente: Comprobantes de pago de los meses de enero a noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico.

(\*) Cabe precisar, que en la planilla n.º 007-2022, no es congruente la sumatoria de las dietas.



<sup>67</sup> La comisión de control, cursó oficios de requerimiento de información a los ex encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, referente al procedimiento de entrega de dieta a los regidores; los mismos que remitieron su respuesta:

- Mediante oficio n.º 007-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 45**), se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y tesorería; quien mediante Documento s/n de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 45**), señaló: "El pago a los regidores era en efectivo y ellos firmaban la planilla que emitía la encargada de la OFICINA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, y con ello daba la conformidad de pago colocando su huella y su firma".
- Mediante los oficios n.º 018-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024, se solicitó información a la ex encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; quien, a la fecha de la emisión del presente informe, no alcanzó su respuesta.



De lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que en merito al acta de sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2016, el concejo municipal precedido por el alcalde de la entidad, sin contar con ninguna opinión legal favorable ni dispositivo legal normativo que ampare el pago de la remuneración de alcalde y dieta de los regidores, aprobaron en forma unánime la dieta de S/ 147,20 por cada sesión de concejo ordinaria; no obstante, en los últimos meses del periodo de 2022, los regidores solicitaron la regularización de sus dietas al 30% de la remuneración del alcalde, siendo por cada sesión de concejo ordinario el monto de S/ 321,75; por consiguiente, para efectos del pago de dietas de los regidores, los funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron y tramitaron el pago de la dieta de los regidores, desde diciembre de 2016 hasta noviembre de 2022, generado con ello un perjuicio económico a la Entidad, por S/ 95 974,70, importe que ha sido cobrado en efectivo por cada uno de los regidores<sup>68</sup>; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 16**  
**Resumen de pago de la planilla de regidores por concepto de dietas - periodos 2016 a 2022**

Periodo	Regidor						Total Dietas pagada por periodo
	Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas	María Lucila Mamani Libandro	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	Rousman Alonso Torres Felipe	Sergio Jesús Vélez Palacios	Tiburcio Cruz Gutiérrez (†)	
2016	---	441,60	588,80	588,80	588,80	588,80	2 796,80
2017	---	3 091,20	2 944,00	1 913,60	2 944,00	2 355,20	13 248,00
2018	---	3 238,70	3 091,50	3 091,50	3 238,70	2 503,00	15 163,40
2019	1 619,20	3 091,20	2 944,00	2 649,60	3 091,20	736,00	14 131,20
2020	2 355,20	2 944,00	2 796,80	2 796,80	2 944,00	---	13 836,80
2021	588,80	3 532,80	3 532,80	3 385,60	3 532,80	1 766,40	16 339,20
2022	---	4 367,76	4 864,06	4 220,56	5 011,26	1 995,66	20 459,30
<b>Total Dietas pagado del 2016 al 2022</b>	<b>4 563,20</b>	<b>20 707,26</b>	<b>20 761,96</b>	<b>18 646,46</b>	<b>21 350,76</b>	<b>9 945,06</b>	<b>95 974,70</b>

Fuente: Comprobantes de pago de los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De los cuadros precedentes n.º 8 y 16, se evidencia que el concejo municipal presidido por el alcalde, sin ningún dispositivo normativo que sustente el pago de remuneración del alcalde y dieta de regidores, fijaron la remuneración del alcalde de S/ 1 962,00 y la dieta de regidores por S/ 147,20 por cada sesión de concejo ordinaria; siendo que en merito a ello, se elaboraron y tramitaron el pago de la remuneración del alcalde por S/ 65 264,20 y la dieta de los regidores en conjunto por S/ 95 974,70, generando con ello un perjuicio económico a la Entidad, por S/ 161 238,90; no obstante, es de mencionar que la comisión auditora tomó conocimiento que Tiburcio Cruz Gutiérrez (†), tal como se puede evidenciar en la ficha consulta RENIEC se encuentra en condición "Fallecido" (Apéndice n.º 17).

La situación descrita referido a la aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, transgredieron los artículos 131º referido a dietas, artículo 132 referido a facultades y obligaciones, artículo 134 referido a la responsabilidad en el uso recursos de la Ley n.º 27972, Ley

Cabe precisar, que los regidores percibían en efectivos sus dietas, tal como lo indicaron los ex servidores de la Entidad (encargados de la Oficina de Contabilidad y Tesorería). Asimismo, la Comisión de Control mediante los oficios n.ºs 022, 023, 024 y 026-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 11 de junio de 2024 y 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 53), se requirió información a los ex regidores: Rousman Alonso Torres Felipe, Sergio Jesús Vélez Palacios, María Lucila Mamani Libandro y Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas, referente al procedimiento de cobro de dietas; de los cuales a la fecha de la emisión del presente informe, remitieron su respuesta mediante carta n.º 001-2024-RATF de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 53), suscrita por Rousman Alonso Torres Felipe, quien señaló: "(...) el pago de las dietas de los cinco regidores de esa gestión se realizó de la misma manera para todos (...) los pagos lo realizaban mediante planillas que nos hacían llegar al área de tesorería, quienes nos entregaban el dinero en efectivo (...) Las planillas se firmaban una vez que nos entregaban el efectivo (...) y mediante Documento s/n de 19 de julio de 2024 (Apéndice n.º 53), suscrita por María Lucila Mamani Libandro, quien señaló: "(...) la Oficina que se encargaba de hacer el pago era la oficina de Tesorería, nos entregaban la planilla, la firmábamos y nos entregaban el dinero en un sobre en efectivo".

Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 30937<sup>69</sup> y la Ley n.° 31079<sup>70</sup>; respecto de los cuales de la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41° referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48° estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Además contravinieron los artículos 6° de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los años fiscales de 2016 al 2022<sup>71</sup>, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneraron el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de 26 de mayo de 2003, publicada el 27 de mayo de 2003.**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

*La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.*



<sup>69</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>70</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.

<sup>71</sup> Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Decreto de urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.° 31365 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**TÍTULO X**  
**LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Y LAS FRONTERIZAS**  
**CAPÍTULO I**  
**LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS**  
**SUBCAPÍTULO ÚNICO**  
**LA CREACIÓN; LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 128. CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

*Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial (...)*

**ARTÍCULO 131. DESIGNACION DE AUTORIDADES**

*El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.*

**ARTÍCULO 132. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE UN CENTRO POBLADO**

*El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.*

**ARTÍCULO 133. RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO**

*Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. (...)*

**ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS**

*La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores del centro poblado.*

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de 26 de mayo de 2003, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificada con Ley n.º 30937 "Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados", publicada el 24 de abril de 2019.**

**TÍTULO X**  
**LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Y LAS FRONTERIZAS**  
**CAPÍTULO I**  
**LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS**  
**SUBCAPÍTULO ÚNICO**  
**LA CREACIÓN; LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 128. CREACIÓN**

*Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores (...)*



### ARTÍCULO 131. DIETA

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.

### ARTÍCULO 132. FACULTADES Y OBLIGACIONES

Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.

Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.

### ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

(...)

### ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de 26 de mayo de 2003, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificada con Ley n.º 31079 “Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados”, publicada el 28 de noviembre de 2020.**

## TÍTULO X

### LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Y LAS FRONTERIZAS

#### CAPÍTULO I

#### LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

#### SUBCAPÍTULO ÚNICO

#### LA CREACIÓN; LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS

### ARTÍCULO 128. CREACIÓN

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y



se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal

### ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

### ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

- **Ley n.º 28212, “Ley que desarrolla el artículo 39º de la constitución política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado”, publicada el 27 de abril de 2004, modificada mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2006, publicada el 30 de diciembre de 2006.**

**Artículo 4º.- Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado (...)**

- e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada con el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.



- **Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM “Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)” – SEPARATA ESPECIAL, de 21 de marzo de 2007**

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

**Artículo 2º.- De la remuneración**

El ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normativa legal vigente.

**Artículo 5º.- De las Dietas**

Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

- **Ley n.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, publicado el 20 de julio de 2002**

**TITULO VII  
EL GOBIERNO LOCAL  
CAPITULO I  
CONFROMACION DE MUNICIPALIDADES**

**Artículo 40º.- Definición de municipalidades**

Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.

**Artículo 41º.- Asignación de competencias a las municipalidades**

Las competencias que se asignarán a las municipalidades serán las siguientes:  
(...)

7. Delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes.

**Artículo 48º.- Régimen de las municipalidades de centros poblados**

48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y modificatorias

**"Título Preliminar**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

(...)

**1.1 Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado el 6 de diciembre de 2015

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, (...) y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, (...), dietas, (...), y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, (...), dietas, (...) y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, (...) dietas, (...) y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



- Ley n.º 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

*Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

- Decreto de urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

*Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

- Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

*Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

- Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021

**Artículo 6º.- Ingresos del personal**

*Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) dietas, (...) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Los hechos expuestos, en los periodos de noviembre de 2016 a diciembre de 2022; ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 161 238,90**

Situación que se generó por el actuar de los miembros del Concejo Municipal, presidido por el alcalde y conjuntamente con los regidores; suscribieron el Acta de Sesión Ordinaria de 4 de noviembre de 2016,





donde fijaron y aprobaron la remuneración mensual del alcalde y dieta de los regidores; pese a no encontrarse previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, ni en ningún otro dispositivo normativo que regule dichos pagos para las municipalidades de los centros poblados

Cabe precisar que, de las personas comprendidas en los hechos; Manuel Edilberto Gamero Piza, Sergio Jesús Vélez Palacios, Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso, María Lucila Mamani Libandro y Rousman Alonso Torres Felipe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; sin perjuicio de ello, se formuló la cédula de evaluación a los hechos notificados en el pliego de hechos.

Efectuada la evaluación, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.º 54** de Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Manuel Edilberto Gamero Piza**, identificado con DNI N° 42693633, alcalde y miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, periodo 4 de noviembre de 2016 al 2 de mayo de 2019 y 1 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, reconocido con Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016, suspendido con Resolución de Alcaldía n.º 00242-2019-A/MPMN de 27 de mayo de 2019 y prorroga de mandato con Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021; se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, adjuntando la cédula de notificación n.º 001-2024-MPMN/OCI-SCE-004 de 8 de julio de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de alcalde y miembro del **Concejo Municipal** de la Entidad, quien según consta en el Acta sesión ordinaria de concejo municipal de 4 de noviembre de 2016, solicitó y luego conjuntamente con los demás miembros del concejo municipal aprobó la remuneración del alcalde, fijando la remuneración por S/ 1 962,00 y la dieta para los regidores por S/ 147,20 por cada sesión ordinaria, la misma que suscribió en señal de conformidad; a pesar que en ese entonces el ordenamiento jurídico no contemplaba, un dispositivo normativo que ampare la aprobación y consecuentemente el pago de la remuneración del alcalde y dieta a los regidores de las municipalidades de centros poblados, así como sin contar con autorización formal de la municipalidad provincial delegante; no obstante con dicho acto de aprobación percibió pagos por concepto de "remuneración" en su condición de Alcalde, durante el periodo de noviembre de 2016 a abril de 2019.

Es de mencionar, que la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias contemplan disposiciones referidos a la aprobación y pago de remuneración y dieta de los regidores de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, en el literal e) del artículo 4º se encuentran reguladas en la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", así también en los artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); por tanto, las citadas disposiciones legales permiten establecer únicamente la remuneración y el cálculo de la dieta, para los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y que además de ello, se debe tener presente que no es de aplicación para las municipalidades de los centros poblados.

Los hechos expuestos, transgredieron la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la fecha de aprobación del acuerdo de 4 de noviembre de 2016, no estableció dispositivo normativo alguno respecto a la remuneración o dieta de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, así como el artículo 131º referido a dietas, artículo 132º referido a facultades y obligaciones y el artículo 134º referido a la responsabilidad en el uso recursos, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica



de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 30937<sup>72</sup> y la Ley n.° 31079<sup>73</sup>; respecto a la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo que las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente regula que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41° referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48° estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Así también, inobservó los artículos 6° de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los años fiscales de 2016 al 2022<sup>74</sup>, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneran el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Además, como miembro del Concejo Municipal, inobservó y se desvió de las competencias, funciones específicas y responsabilidades establecidas en los artículos 4° y 9° de Ordenanza Municipal n.° 10-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (Apéndice n.° 6), por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a las que debía limitarse y circunscribirse como municipalidad delegada, considerando que la actuación de las municipalidades de centros poblados como entidades delegadas, se regula únicamente en las funciones, facultades y/o competencias delegadas por la municipalidad provincial.

De otro lado, pese a que tenía conocimiento de la improcedencia del pago de dietas a regidores mediante informe legal n.° 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022<sup>75</sup> (Apéndice n.° 47), como miembro del consejo municipal de la entidad, aun cuando comunicó al concejo municipal de la improcedencia del pago; permitió que se siga pagando las dietas a los regidores, infringiendo con ello, el numeral 4 de artículo primero del Decreto de Alcaldía n.° 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.° 7), que regula las facultades y obligaciones de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Moquegua, aplicable a dicho centro poblado, al establecer como "atribuciones del concejo municipal (...) 4. Aprobar, modificar y dejar sin efectos los acuerdos".

Por lo que, en relación al accionar de **Manuel Edilberto Gamero Piza**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.



<sup>72</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>73</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.

<sup>74</sup> Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Decreto de urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.° 31365 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

<sup>75</sup> Mediante oficio n.° 230-2022-GM-A/MPMN de 4 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitió al titular de la Entidad, el informe legal n.° 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022.

2. **Sergio Jesús Vélez Palacios**, identificado con DNI N° 04411587, regidor y miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles del 4 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2022, reconocido mediante con Resolución de Alcaldía n.° 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016 y aprobado la prórroga de mandato con Resolución de Alcaldía n.° 00112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021; se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, adjuntado la cédula de notificación n.° 002-2024-MMPN/OCI-SCE-006 de 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de regidor y miembro del **Concejo Municipal** de la Entidad, quien según consta en el Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de 4 de noviembre de 2016, aprobó conjuntamente con los demás miembros del concejo municipal, fijando la remuneración del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta para los regidores por S/ 147,20 por cada sesión de concejo ordinaria, la misma que suscribió en señal de conformidad; a pesar que en ese entonces el ordenamiento jurídico no contemplaba, un dispositivo normativo que ampare la aprobación y pago de la remuneración al alcalde y dieta a los regidores de las municipalidades de centros poblados, así como sin contar con autorización formal de la municipalidad provincial delegante; no obstante con dicho acto de aprobación percibió pagos por concepto de "dietas" en su condición de regidor, correspondiente a los periodos de diciembre de 2016 a noviembre de 2022.

Es de mencionar, que la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias contemplan disposiciones referidos a la aprobación y pago de remuneración y dieta de los regidores de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, en el literal e) del artículo 4° se encuentran reguladas en la Ley n.° 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", así también en los artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); por tanto, las citadas disposiciones legales permiten establecer únicamente la remuneración y el cálculo de la dieta, para los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y que además de ello, se debe tener presente que no es de aplicación para las municipalidades de los centros poblados.

Los hechos expuestos, transgredieron la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la fecha de aprobación del acuerdo de 4 de noviembre de 2016, no estableció dispositivo normativo alguno respecto a la remuneración o dieta de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, así como el artículo 131° referido a dietas, artículo 132° referido a facultades y obligaciones y el artículo 134° referido a la responsabilidad en el uso recursos, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 30937<sup>76</sup> y la Ley n.° 31079<sup>77</sup>; respecto a la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo que las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente regula que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41° referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48° estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para

<sup>76</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>77</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.



su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Así también, inobservó los artículos 6° de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los años fiscales de 2016 al 2022<sup>78</sup>, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneran el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Además, como miembro del Concejo Municipal, inobservó y se desvió de las competencias, funciones específicas y responsabilidades establecidas en los artículos 4° y 9° de la Ordenanza Municipal n.° 10-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (Apéndice n.° 6), por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a las que debía limitarse y circunscribirse como municipalidad delegada, considerando que la actuación de las municipalidades de centros poblados como entidades delegadas, se regula únicamente en las funciones, facultades y/o competencias delegadas por la municipalidad provincial.

De otro lado, pese a que tomó conocimiento, de la improcedencia del pago de dietas a regidores en la Sesión de Concejo Ordinaria de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 48), misma que fue comunicado por el alcalde de la Entidad, el informe legal n.° 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 (Apéndice n.° 47), como miembro del concejo municipal, permitió que se siga pagando las dietas a los regidores, infringiendo así el numeral 4 del artículo primero Decreto de Alcaldía n.° 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.° 7), que reguló las facultades y obligaciones de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Moquegua, aplicable a dicho centro poblado, al establecer como "atribuciones del concejo municipal (...) 4. Aprobar, modificar y dejar sin efectos los acuerdos".

Por lo que, en relación al accionar de **Sergio Jesús Vélez Palacios** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

- Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso**, identificada con DNI N° 04403821, regidora y miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles del 4 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2022, reconocido mediante con Resolución de Alcaldía n.° 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016 y aprobado la prórroga de mandato con Resolución de Alcaldía n.° 00112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021; se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, adjuntado la cédula de notificación n.° 003-2024-MMPN/OCI-SCE-006 de 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de regidora y **miembro del Concejo Municipal** de la Entidad, quien según consta en el Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de 4 de noviembre de 2016, aprobó conjuntamente con los demás miembros del concejo municipal, fijando la remuneración del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta para los regidores por S/ 147,20 por cada sesión de concejo ordinaria, la misma que suscribió en señal de conformidad; a pesar que en ese entonces el ordenamiento jurídico no contemplaba un dispositivo normativo que ampare la aprobación y pago de la remuneración al alcalde y dieta a los regidores de las municipalidades de centros poblados, así como sin contar con autorización formal de la municipalidad provincial delegante; no obstante con dicho acto de aprobación percibió pagos por

<sup>78</sup> Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Decreto de urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.° 31365 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



concepto de "dietas" en su condición de regidor, correspondiente a los periodos de diciembre de 2016 a noviembre de 2022.

Es de mencionar, que la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias contemplan disposiciones referidos a la aprobación y pago de remuneración y dieta de los regidores de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, en el literal e) del artículo 4º se encuentran reguladas en la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", así también en los artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); por tanto, las citadas disposiciones legales permiten establecer únicamente la remuneración y el cálculo de la dieta, para los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y que además de ello, se debe tener presente que no es de aplicación para las municipalidades de los centros poblados.

Los hechos expuestos, transgredieron la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la fecha de aprobación del acuerdo de 4 de noviembre de 2016, no estableció dispositivo normativo alguno respecto a la remuneración o dieta de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, así como el artículo 131º referido a dietas, artículo 132º referido a facultades y obligaciones y el artículo 134º referido a la responsabilidad en el uso recursos, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 30937<sup>79</sup> y la Ley n.º 31079<sup>80</sup>; respecto a la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo que las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente regula que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41º referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48º estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Así también, inobservó los artículos 6º de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los periodos fiscales de 2016 al 2022<sup>81</sup>, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneran el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Además, como miembro del Concejo Municipal, inobservó y se desvió de las competencias, funciones específicas y responsabilidades establecidas en los artículos 4º y 9º de la Ordenanza Municipal



<sup>79</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>80</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.

<sup>81</sup> Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.º 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Decreto de urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.º 31365 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

n.º 10-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (Apéndice n.º 6), por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a las que debía limitarse y circunscribirse como municipalidad delegada, considerando que la actuación de las municipalidades de centros poblados como entidades delegadas, se regula únicamente en las funciones, facultades y/o competencias delegadas por la municipalidad provincial.

De otro lado, pese a que tomó conocimiento de la improcedencia del pago de dietas a regidores en la Sesión de Concejo Ordinaria de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 48), misma que fue comunicada por el alcalde de la Entidad, el informe legal n.º 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 (Apéndice n.º 47); como miembro del concejo municipal, permitió que se siga pagando las dietas a los regidores, infringiendo así el numeral 4 del artículo primero Decreto de Alcaldía n.º 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 7), que reguló las facultades y obligaciones de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Moquegua, aplicable a dicho centro poblado, al establecer como "atribuciones del concejo municipal (...) 4. Aprobar, modificar y dejar sin efectos los acuerdos".

Por lo que, en relación al accionar de **Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

4. **María Lucila Mamani Libandro**, identificada con DNI N° 04414652, regidora y miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles de 4 de noviembre de 2016 a 31 de diciembre de 2022, reconocido mediante con Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016 y aprobado la prórroga de mandato con Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021; se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, adjuntado la cédula de notificación n.º 004-2024-MMPN/OCI-SCE-006 de 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de regidora y miembro del Concejo Municipal de la Entidad, quien según consta en el Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de 4 de noviembre de 2016, aprobó conjuntamente con los demás miembros del concejo municipal, fijando la remuneración del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta para los regidores por S/ 147,20 por cada sesión de concejo ordinaria, la misma que suscribió en señal de conformidad; a pesar que en ese entonces el ordenamiento jurídico no contemplaba, un dispositivo normativo que ampare la aprobación y pago de la remuneración al alcalde y dieta a los regidores de las municipalidades de centros poblados, así como sin contar con autorización formal de la municipalidad provincial delegante; no obstante con dicho acto de aprobación percibió pagos por concepto de "dietas" en su condición de regidor, correspondiente a los periodos de diciembre de 2016 a noviembre de 2022.

Es de mencionar, que la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias contemplan disposiciones referidos a la aprobación y pago de remuneración y dieta de los regidores de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, en el literal e) del artículo 4º se encuentran reguladas en la Ley n.º 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", así también en los artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); por tanto, las citadas disposiciones legales permiten establecer únicamente la remuneración y el cálculo de la dieta, para los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y que además de ello, se debe tener presente que no es de aplicación para las municipalidades de los centros poblados.

Los hechos expuestos, transgredieron la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la fecha de aprobación del acuerdo de 4 de noviembre de 2016, no estableció dispositivo normativo alguno respecto a la remuneración o dieta de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, así como el artículo 131º referido a dietas, artículo 132º referido a facultades y obligaciones



y el artículo 134° referido a la responsabilidad en el uso recursos, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 30937<sup>82</sup> y la Ley n.° 31079<sup>83</sup>; respecto a la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo que las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente regula que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41° referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48° estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Así también, inobservó los artículos 6° de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los años fiscales de 2016 al 2022<sup>84</sup>, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneran el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Además, como miembro del Concejo Municipal, inobservó y se desvió de las competencias, funciones específicas y responsabilidades establecidas en los artículos 4° y 9° de la Ordenanza Municipal n.° 10-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (**Apéndice n.° 6**), por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a las que debía limitarse y circunscribirse como municipalidad delegada, considerando que la actuación de las municipalidades de centros poblados como entidades delegadas, se regula únicamente en las funciones, facultades y/o competencias delegadas por la municipalidad provincial.

De otro lado, pese a que tomó conocimiento de la improcedencia del pago de dietas a regidores en la Sesión de Concejo Ordinaria de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 48**), misma que fue comunicada por el alcalde de la Entidad, el informe legal n.° 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 47**); como miembro de concejo municipal, permitió que se siga pagando las dietas a los regidores, infringiendo así el numeral 4 del artículo primero Decreto de Alcaldía n.° 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 7**), que reguló las facultades y obligaciones de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Moquegua, aplicable a dicho centro poblado, al establecer como "atribuciones del concejo municipal (...) 4. Aprobar, modificar y dejar sin efectos los acuerdos".

Por lo que, en relación al accionar de **María Lucila Mamani Libandro**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.



<sup>82</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>83</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.

<sup>84</sup> Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Decreto de urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.° 31365 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

5. **Rousman Alonso Torres Felipe**, identificada con DNI N° 41363687 regidor y miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles del 4 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2022, reconocido mediante con Resolución de Alcaldía n.° 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016 y aprobado la prórroga de mandato con Resolución de Alcaldía n.° 00112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021; se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, adjuntado la cédula de notificación n.° 005-2024-MMPN/OCI-SCE-006 de 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de regidor y miembro del Concejo Municipal de la Entidad, quien según consta en el Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de 4 de noviembre de 2016, aprobó conjuntamente con los demás miembros del concejo municipal, fijando la remuneración del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta para los regidores por S/ 147,20 por cada sesión de concejo ordinaria, la misma que suscribió en señal de conformidad; a pesar que en ese entonces el ordenamiento jurídico no contemplaba, un dispositivo normativo que ampare la aprobación y pago de la remuneración al alcalde y dieta a los regidores de las municipalidades de centros poblados, así como sin contar con autorización formal de la municipalidad provincial delegante; no obstante con dicho acto de aprobación percibió pagos por concepto de "dietas" en su condición de regidor, correspondiente a los periodos de diciembre de 2016 a noviembre de 2022.

Es de mencionar, que la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias contemplan disposiciones referidos a la aprobación y pago de remuneración y dieta de los regidores de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, en el literal e) del artículo 4° se encuentran reguladas en la Ley n.° 28212, "Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", así también en los artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito); por tanto, las citadas disposiciones legales permiten establecer únicamente la remuneración y el cálculo de la dieta, para los alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, mas no estableció disposición alguna respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y que además de ello, se debe tener presente que no es de aplicación para las municipalidades de los centros poblados.

Los hechos expuestos, transgredieron la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la fecha de aprobación del acuerdo de 4 de noviembre de 2016, no estableció dispositivo normativo alguno respecto a la remuneración o dieta de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, así como el artículo 131° referido a dietas, artículo 132° referido a facultades y obligaciones y el artículo 134° referido a la responsabilidad en el uso recursos, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 30937<sup>85</sup> y la Ley n.° 31079<sup>86</sup>; respecto a la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo que las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente regula que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41° referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48° estableció que las municipalidades de los



<sup>85</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>86</sup> Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020



centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Así también, inobservó los artículos 6º de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los periodos fiscales de 2016 al 2022<sup>87</sup>, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneran el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Además, como miembro del Concejo Municipal, inobservó y se desvió de las competencias, funciones específicas y responsabilidades establecidas en los artículos 4º y 9º de la Ordenanza Municipal n.º 10-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005 (Apéndice n.º 6), por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a las que debía limitarse y circunscribirse como municipalidad delegada, considerando que la actuación de las municipalidades de centros poblados como entidades delegadas, se regula únicamente en las funciones, facultades y/o competencias delegadas por la municipalidad provincial.

De otro lado, pese a que tomó conocimiento de la improcedencia del pago de dietas a regidores en la Sesión de Concejo Ordinaria de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 48), misma que fue comunicada por el alcalde de la Entidad, el mérito al informe legal n.º 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 (Apéndice n.º 47); como miembro de concejo municipal, permitió que se siga pagando las dietas a los regidores, infringiendo así el numeral 4 del artículo primero Decreto de Alcaldía n.º 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 7), que reguló las facultades y obligaciones de los alcaldes y de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Moquegua, aplicable a dicho centro poblado, al establecer como "atribuciones del concejo municipal (...) 4. Aprobar, modificar y dejar sin efectos los acuerdos".

Por lo que, en relación al accionar de **Rousman Alonso Torres Felipe**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad a la "Aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, periodos 2016 al 2022" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico."

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.



<sup>87</sup> Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.º 30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Decreto de urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.º 31365 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

## V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, integrante de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros del Concejo Municipal de la Entidad, en la primera Sesión Ordinaria del 4 de noviembre de 2016, aprobaron por unanimidad la remuneración mensual del alcalde por S/ 1 962,00 y la dieta de los regidores por sesión ordinaria de S/ 147,20; a pesar que el pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de las municipalidades de los centros poblados no se encontraba establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, ni tampoco estaba regulado en algún dispositivo normativo, no obstante a ello, aun cuando no les correspondía percibir dichos conceptos remunerativos a partir de julio del año 2022, se incrementaron la dieta de los regidores al 30% de la remuneración del alcalde.

Los hechos expuestos, transgredieron la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la fecha de aprobación del acuerdo de 4 de noviembre de 2016, no estableció dispositivo normativo alguno respecto a la remuneración o dieta de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, así como el artículo 131º referido a dietas, artículo 132º referido a facultades y obligaciones y el artículo 134º referido a la responsabilidad en el uso recursos, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 30937<sup>88</sup> y la Ley n.º 31079<sup>89</sup>; respecto a la modificatoria de los citados artículos se advierte que a partir del año 2019 se asignó la dieta al alcalde, mas no establece asignación de dieta a los regidores de centros poblados, asimismo que las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y finalmente regula que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Asimismo, transgredieron el numeral 7 del artículo 41º referido a que las municipalidades de centros poblados se les efectúa una delegación de competencias y funciones, incluyendo los recursos correspondientes, así como el numeral 48.1 del artículo 48º estableció que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, de la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".

Así también, inobservó los artículos 6º de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" correspondiente a los periodos fiscales de 2016 al 2022, relacionada a la prohibición de aprobación de nuevas dietas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; transgresiones que en conjunto vulneran el principio de legalidad que rige la actuación de todos los funcionarios y servidores en la administración pública, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 161 238,90; por las actuaciones de los miembros del Concejo Municipal del Centro Poblado de Los Ángeles; quienes por decisión unánime aprobaron la remuneración mensual del alcalde y dieta de los regidores, sin que ello este establecido en un dispositivo normativo.

<sup>88</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 25 de abril de 2019.

<sup>89</sup> "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada el 28 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, vigente desde el 29 de noviembre de 2020.



## VI. RECOMENDACION

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
- Apéndice n.º 3** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 064-93-A/MUNIMOQ de 21 de enero de 1993
- Apéndice n.º 4** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 010-93-A-MUNIMOQ de 27 de junio de 1993.
- Apéndice n.º 5** : Copia autenticada de la Resolución Municipal n.º 013-93-MUNIMOQ de 15 de setiembre de 1993
- Apéndice n.º 6** : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 010-2005-MUNIMOQ de 1 de marzo de 2005
- Apéndice n.º 7** : Copia autenticada del Decreto de Alcaldía n.º 014-2022-A/MPMN de 8 de junio de 2022
- Apéndice n.º 8** : Copia autenticada del Oficio n.º 160-2024-A/MCPLA de 26 de marzo de 2024, que contiene copia simple del informe n.º 044-2024-BMVY-OCT/GAR/GM/MCPLA de 15 de marzo de 2024, y otros documentos en copias simple.
- Apéndice n.º 9** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 00631-2016-A/MPMN de 2 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 10** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 00242-2019-A/MPMN de 27 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 11** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 00340-2019-A/MPMN de 8 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 12** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0784-2019-A/MPMN de 23 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 13** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 00053-2020-A/MPMN de 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 14** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0150-2020-A/MPMN de 2 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 15** : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0085-2021-A/MPMN de 25 de febrero de 2021.



**Apéndice n.º 16 :** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 00112-2021-A/MPMN de 24 de marzo de 2021.

**Apéndice n.º 17 :** Reporte impreso de consulta RENIEC de Tiburcio Cruz Gutiérrez, de 12 de abril de 2024.

**Apéndice n.º 18 :** Copia autenticada del libro de actas de la sesión ordinaria de concejo de 4 de noviembre de 2016.

**Apéndice n.º 19 :**

- Copia autenticada del Oficio n.º 004-2024-MPMN/OCI-SCE de 4 de junio de 2024.
- Copia autenticada del Oficio n.º 334-2024-A/MCPLA de 1 de julio de 2024, que contiene copia simple del Acta n.º 003-2024-MPMN/OCI-SCE-006 -Recopilación de información- de 18 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 20 :**

- Copia autenticada del Oficio n.º 247-2024-OCI/MPMN de 25 de abril de 2024
- Copia autenticada del Oficio n.º 221-2024-A/MCPLA de 24 de mayo de 2024, que adjunta copia simple del informe n.º 033-2024-SJRP-SGII-A/MCPLA de 23 de mayo de 2024 y Otros documentos en copias simple.



**Apéndice n.º 21 :** **Comprobantes de pago de remuneraciones del alcalde del periodo 2016 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 148-R de 5 de diciembre de 2016, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 021-2016.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 168-R de 28 de diciembre de 2016, que contiene adjunto copia autenticada de planilla única de remuneraciones n.º 023-2016.



**Apéndice n.º 22 :** **Comprobantes de pago de aportes y descuentos aplicados en la planilla de remuneraciones del alcalde del periodo 2016 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 163-R de 20 de diciembre de 2016.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 009-R de 17 de enero de 2017.



**Apéndice n.º 23 :**

- Copia autenticada del Oficio n.º 020-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024
- Copia simple del Documento s/n de Luis Delgado Delgado Gutiérrez, remitido el 12 de junio de 2024 vía correo electrónico: [lokazo1116@hotmail.com](mailto:lokazo1116@hotmail.com).

**Apéndice n.º 24 :** **Comprobantes de pago de remuneraciones del alcalde del periodo 2017, y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 020-R de 31 de enero de 2017 que adjunta copia autenticada de la planilla única de escolaridad 2017 n.º 001R-2017 y copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 002R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 049-R de 28 de febrero de 2017 que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 003R-2017.



- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 071-R de 31 de marzo de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 004R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 086-R de 28 de abril de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 005R-2017
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 112-R de 31 de mayo de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 006R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 136-R de 05 de julio de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 008R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 149-R de 02 de agosto de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 010R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0172-R de 31 de agosto de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 012R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0190-R de 29 de setiembre de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 014R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0203-R de 02 de noviembre de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 016R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0220-R de 30 de noviembre de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 018R-2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0249-R de 28 de diciembre de 2017, que adjunta copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.° 020R-2017.



**Apéndice n.° 25 : Comprobantes de pago de aportes y descuentos aplicados en la planilla de remuneraciones del alcalde del periodo 2017, y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 040-R de 13 de febrero de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 063-R de 15 de marzo de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 081-R de 19 de abril de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 104-R de 15 de mayo de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 130-R de 14 de junio de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 147-R de 17 de julio de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 156-R de 15 de agosto de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 184-R de 14 de setiembre de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 195-R de 16 de octubre de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 211-R de 15 de noviembre de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 229-R de 13 de diciembre de 2017.
- Copia autenticada del Acta n.° 002-2024-MPMN/OCI-SCE-006 -Recopilación de Información- de 18 de junio de 2024, que contiene adjunto:
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 258-R de 29 de diciembre de 2017 y otros documentos en copia simple y autenticada.

**Apéndice n.° 26 :**

- Copia autenticada del Oficio n.° 013-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024-KFMH de 11 de junio de 2024.

- Apéndice n.º 27 :**
- Copia autenticada del Oficio n.º 021-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024
  - Copia simple de la Carta n.º 0002-2024-YSMC de 24 de junio de 2024, remitido por Yoselin Senayda Mamani Cordova por medio del correo electrónico: [mc.yhossy@gmail.com](mailto:mc.yhossy@gmail.com).

- Apéndice n.º 28 :** Comprobantes de pago de remuneraciones del alcalde del periodo 2018 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 010-R de 31 de enero de 2018, que contiene adjunto otros documentos en copia simple y autenticada.
- Copia autenticada del Oficio n.º 333-2024-A/MCPLA de 1 de julio de 2024, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 001R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 036-R de 28 de febrero de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 003R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 056-R de 27 de marzo de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 005R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 080-R de 26 de abril de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 007R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 116-R de 30 de mayo de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 009R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 144-R de 22 de junio de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 011R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 182-R de 24 de julio de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 013R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 230-R de 28 de agosto de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 015R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 284-R de 26 de setiembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 017R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 315-R de 24 de octubre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 019R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 338-R de 21 de noviembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 021R-2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 374-R de 21 de diciembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 023R-2018.



**Apéndice n.º 29 : Comprobantes de pago de aportes y descuentos aplicados en la planilla de remuneraciones del alcalde del periodo 2018, y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 024-R de 15 de febrero de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 046-R de 15 de marzo de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 047-R de 16 de marzo de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 071-R de 16 de abril de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 095-R de 14 de mayo de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 097-R de 16 de mayo de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 139-R de 18 de junio de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 166-R de 12 de julio de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 204-R de 09 de agosto de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 261-R de 12 de setiembre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 300-R de 11 de octubre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 331-R de 14 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 366-R de 14 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 011-R de 15 de enero de 2019.



**Apéndice n.º 30 :** • Copia autenticada del Oficio n.º 009-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024  
• Copia autenticada de la Carta n.º 001-2024-MECHF/MOQ de 13 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 31 :** • Copia autenticada del Oficio n.º 010-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024  
• Copia autenticada del Escrito 01 de Fabiola Yesenie Yañez Calle de 17 de junio de 2024



**Apéndice n.º 32 :** • Copia autenticada del Oficio n.º 011-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024  
• Copia autenticada del Documento s/n de Melany Rosa Marquina Cerpa de 12 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 33 : Comprobantes de pago de remuneraciones del alcalde del periodo 2019 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**



- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 031-R de 25 de enero de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 001R-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 061-R de 25 de febrero de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 003R-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 085-R de 27 de marzo de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 005R-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 114-R de 26 de abril de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla única de remuneraciones n.º 007R-2019.



**Apéndice n.º 34 : Comprobantes de pago de aportes y descuentos aplicados en la planilla de remuneraciones del alcalde del periodo 2019 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 047-R de 12 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 079-R de 15 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 109-R de 12 de abril de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 132-R de 15 de mayo de 2019.

**Apéndice n.º 35 : Comprobante de pago de dietas de regidores del periodo 2016 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 070-R de 29 de marzo de 2017, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por conceptos de dietas de diciembre de 2016.

**Apéndice n.º 36 : Comprobante de pago de dietas de regidores del periodo 2017 y demás documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 0247-R de 26 de diciembre de 2017, que contiene documentos en copia autenticada y simple:
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 001-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 002-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 003-2017
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 0248-R de 26 de diciembre de 2017, que contiene documentos en copia autenticada y simple:
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 004-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 005-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 006-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 007-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 008-2017
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 009-2017
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 002-R de 17 de enero de 2018, que contiene documentos en copia autenticada y simple:
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 001-2018
  - Copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 003-2018
  - Copia autenticada del Oficio 220-2024-A/MCPLA de 24 de mayo de 2024, que adjunta copia autenticada de la planilla n.º 002-2018.



**Apéndice n.º 37 : Comprobante de pago de dietas de regidores del periodo 2018 y demás documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 021-R de 14 de febrero de 2018, que contiene documentos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Oficio 220-2024-A/MCPLA de 24 de mayo de 2024, que adjunta copia autenticada de la planilla n.º 004-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 045-R de 15 de marzo de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 005-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 081-R de 30 de abril de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.º 006-2018



- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 092-R de 11 de mayo de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 007-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 134-R de 07 de junio de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 008-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 183-R de 24 de julio de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 009-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 223-R de 24 de agosto de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 010-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 262-R de 12 de setiembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 011-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 301-R de 11 de octubre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 012-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 337-R de 20 de noviembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 013-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 355-R de 11 de diciembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 014-2018
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 391-R de 28 de diciembre de 2018, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de regidores por concepto de dietas n.° 015-2018



**Apéndice n.° 38 : Comprobante de pago de dietas de regidores del periodo 2019 y demás documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples:**



- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 086-R de 27 de marzo de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 001-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 138-R de 28 de mayo de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 002-2019 y copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 003-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 158-R de 14 de junio de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 004-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 205-R de 02 de agosto de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 005-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 234-R de 11 de setiembre de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 006-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 255-R de 3 de octubre de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 007-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 278-R de 29 de octubre de 2019, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 008-2019.



- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 004-R de 08 de enero de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 009-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 010-R de 15 de enero de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 010-2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 026-R de 3 de febrero de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 011-2019.
- Copia autenticada del Oficio n.° 167-2024-A/MCPLA de 1 de abril de 2024, que adjunta copia simple del informe n.° 160-2024-GAR/GM/MCPLA de 25 de marzo de 2024 y otros documentos en copia simple.

**Apéndice n.° 39 :**

- Copia autenticada del Oficio n.° 012-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2024-LFS-MOQ de 13 de junio de 2024.

**Apéndice n.° 40 :** Comprobante de pago de dietas de regidores del periodo 2020 y demás documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples:



- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 050-R de 04 de marzo de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 001-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 083-R de 23 de setiembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 002-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 119-R de 19 de noviembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 003-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 120-R de 19 de noviembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 004-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 130-R de 09 de diciembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 005-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 131-R de 09 de diciembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 006-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 144-R de 30 de diciembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 007-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 145-R de 30 de diciembre de 2020, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 008-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 006-R de 29 de enero de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 009-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 007-R de 29 de enero de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 010-2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 038-R de 24 de febrero de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas – planilla de reintegro - agosto 2020.

- Copia autenticada del Oficio n.° 167-2024-A/MCPLA de 1 de abril de 2024, que adjunta copia simple del informe n.° 160-2024-GAR/GM/MCPLA de 25 de marzo de 2024 y otros documentos en copia simple.

- Apéndice n.° 41 :**
- Copia autenticada del Oficio n.° 015-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024.
  - Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024 de 13 de junio de 2024.

- Apéndice n.° 42 :** Comprobante de pago de dietas de regidores del periodo 2021 y demás documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 039-R de 24 de febrero de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 001-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 080-R de 30 de marzo de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 002-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 110-R de 28 de abril de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 003-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 156-R de 26 de mayo de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 004-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 182-R de 10 de junio de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 005-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 221-R de 27 de julio de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 006-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 260-R de 27 de agosto de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 007-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 296-R de 29 de setiembre de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 008-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 324-R de 28 de octubre de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 009-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 382-R de 10 de diciembre de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 010-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 403-R de 23 de diciembre de 2021, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 011-2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 056-R de 31 de enero de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.° 012-2021.



- Apéndice n.° 43 :**
- Copia autenticada del Oficio n.° 016-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024.
  - Copia simple de la Carta n.° 001-2024-REQR de 12 de junio de 2024, remitido por Rocio Elizabeth Quispe Romero a través del electrónico: [rociokuiperomero78@gmail.com](mailto:rociokuiperomero78@gmail.com).

- Apéndice n.º 44 :**
- Copia autenticada del Oficio n.º 017-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024.
  - Copia autenticada de la Carta n.º 001-2024/KESR de 20 de junio de 2024.

- Apéndice n.º 45 :**
- Copia autenticada del Oficio n.º 007-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 10 de junio de 2024.
  - Copia autenticada del Documento s/n de Stephanie Pilar Rivera Medina de 17 de junio de 2024.

- Apéndice n.º 46 : Comprobantes de pago de dietas de regidores del periodo 2022 y demás documentos adjuntos en copia autenticadas y copias simples:**

- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 084-R de 01 de marzo de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 001-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 146-R de 20 de abril de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 002-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 159-R de 28 de abril de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 003-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 226-R de 10 de junio de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 004-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 248-R de 30 de junio de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 005-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 001-R de 20 de julio de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 006-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 048-R de 26 de agosto de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 007-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 174-R de 29 de diciembre de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 008-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 175-R de 29 de diciembre de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 009-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 177-R de 29 de diciembre de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 010-2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 184-R de 29 de diciembre de 2022, que contiene adjunto copia autenticada de la planilla de remuneraciones por concepto de dietas n.º 011-2022.

- Apéndice n.º 47 :**
- Copia autenticada del Oficio n.º 230-2022-GM-A/MPMN de 4 de agosto de 2022, que adjunta copia autenticada del Informe Legal n.º 827-2022-GAJ/GRM/MPMN de 01 de julio de 2022 y otros documentos en copia autenticada y copia simple.
  - Copia autenticada del Oficio n.º 189-2022-GM-A/MPMN de 20 de junio de 2022, que adjunta copia autenticada del Informe Legal n.º 723-2022-GAJ/GM/MPMN de 8 de junio de 2022 y otros documentos en copia autenticada y copia simple.

**Apéndice n.º 48 :** Copia autenticada del libro de actas de la Sesión de Concejo Ordinaria de 17 de agosto de 2022.

**Apéndice n.º 49 :**

- Copia autenticada del Oficio n.º 340-2024-A/MCPLA de 4 de julio de 2024, que adjunta:
  - Copia simple del Informe n.º 047-2024-SJRP-SGII-A/MCPLA de 4 de julio de 2024
  - Copia simple del Documento s/n de 19 de diciembre de 2022, suscrito por Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso, Sergio Jesús Vélez Palacios, María Lucila Mamani Libandro y Rousman Alonso Torres Felipe
  - Otros documentos en copia simple.

**Apéndice n.º 50 :** Copia autenticada del libro de actas de la Sesión de Concejo Ordinaria de 25 de agosto de 2022.

**Apéndice n.º 51 :** Copia autenticada del Informe n.º 927-2022-LFS-GAR/GM/MCPLA de 29 de diciembre de 2022 y otros documentos en copia simple.

**Apéndice n.º 52 :** Copia autenticada del Oficio n.º 179-2024-A/MCPLA de 11 de abril de 2024, que contiene adjunto copia simple del Informe n.º 059-2024-BMVY-OCT/GAR/GM/MCPLA de 4 de abril de 2024 y otros documentos en copia simple.

**Apéndice n.º 53 :**

- Copia simple de Oficio n.º 022-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 11 de junio de 2024, suscrito digitalmente.
- Copia simple de Oficio n.º 023-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 11 de junio de 2024, suscrito digitalmente.
- Copia simple de Oficio n.º 024-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 11 de junio de 2024, suscrito digitalmente.
- Copia simple de Oficio n.º 026-2024-MPMN/OCI-SCE-006 de 11 de junio de 2024, suscrito digitalmente.
- Copia autenticada de la Carta n.º 001-2024-RATF de 17 de junio de 2024
- Copia autenticada de Documento s/n de María Lucila Mamani Libandro de 19 de julio de 2024.

**Apéndice n.º 54 :**

- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, que remite la cédula de notificación n.º 001-2024-OCI-MPMN-SCE-006 de 8 de julio de 2024 e impreso de cargo de notificación.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, que remite la cédula de notificación n.º 002-2024-OCI-MPMN-SCE-006 de 8 de julio de 2024 e impreso de cargo de notificación.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, que remite la cédula de notificación n.º 003-2024-OCI-MPMN-SCE-006 de 8 de julio de 2024 e impreso de cargo de notificación.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, que remite la cédula de notificación n.º 004-2024-OCI-MPMN-SCE-006 de 8 de julio de 2024 e impreso de cargo de notificación.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2024-CG/0446-02-006 de 8 de julio de 2024, que remite la cédula de notificación n.º 005-2024-OCI-MPMN-SCE-006 de 8 de julio de 2024 e impreso de cargo de notificación.



- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Moquegua, 25 de julio de 2024

  
**Marco Antonio Vargas Núñez**  
Supervisor

  
**Naldy Sebastiana Mamani Maldonado**  
Jefa de Comisión

  
**Pamela Jesús Calderon Murriel**  
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 25 de julio de 2024

  
**Marco Antonio Vargas Núñez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

# Apéndice n.º 1

8

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 067-2024-2-0446-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaría	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional <sup>1</sup>
1	Aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, sin contar con autorización formal y/o dispositivo normativo que justifique su pago, generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 161 238,90.	Manuel Edilberto Gamero Piza	42693633	Alcalde <sup>2</sup>	04/11/2016	02/05/2019	Autoridad Elegida por voto popular		-	X	-	-
2		Sergio Jesús Vélez Palacios	04411587	Regidor	04/11/2016	31/12/2022	Autoridad Elegida por voto popular		-	X	-	-
3		Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso	04403821	Regidor	04/11/2016	31/12/2022	Autoridad Elegida por voto popular		-	X	-	-
4		María Lucía Mamani Libandro	04414652	Regidor	04/11/2016	31/12/2022	Autoridad Elegida por voto popular		-	X	-	-
5		Rousman Alonso Torres Felipe	41363687	Regidor	04/11/2016	31/12/2022	Autoridad Elegida por voto popular		-	X	-	-

<sup>1</sup> Mediante Hoja Informativa n.° 002-2024-OC/IMP/MPN-SCE-006-P/ICM de 19 de julio 2024, se deja constancia que desde el transcurso del tiempo que suscitara los hechos, ha operado el plazo de prescripción de la correspondiente responsabilidad funcional.

<sup>2</sup> Suspendido del 3 de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2021, mediante las Resoluciones de Alcaldía n.° 00242-2019-A/MPMN, 0784-2019-A/MPMN, 00053-2020-A/MPMN, 0150-2020-A/MPMN y 0085-2021-A/MPMN, de 27 de mayo de 2019, 23 de diciembre de 2019, 13 de enero de 2020, 2 de mayo de 2020 y 25 de febrero de 2021, respectivamente.





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Moquegua, 30 de Julio de 2024

## **OFICIO N° 000523-2024-CG/OC0446**

Señor:

**John Larry Coayla**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

Calle Áncash N° 275

**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico n.° 067-2024-2-0446-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.° 340-2024-MPMN/OCI de 3 de junio de 2024  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, periodos 2016 al 2022".

Al respecto, hacemos de su conocimiento que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 067-2024-2-0446-SCE, en cuatro (4) tomos con mil novecientos treinta (1930) folios, en el que se ha identificado presunta responsabilidad civil en contra de funcionarios y/o servidores de la Entidad. Cabe señalar que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Gerencia Regional de Control de Moquegua para el trámite correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Marco Antonio Vargas Nuñez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto  
Contraloría General de la República

MVN/nmm

**C.c. Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles**

Nro. Emisión: 00117 (0446 - 2024) Elab:(U21156 - 0446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ODMPMSA**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0446-02-006

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 523-2024-CG/OC0446

**EMISOR** : NALDY SEBASTIANA MAMANI MALDONADO - JEFE DE COMISIÓN -  
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOHN LARRY COAYLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154469941

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 63

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, periodos 2016 al 2022". Al respecto, hacemos de su conocimiento que, como resultado del Servicio de Control Específico, se ha emitido el Informe N° 067-2024-2-0446-SCE, en el que se ha identificado presunta responsabilidad civil en contra de funcionarios y servidores. El cual se adjunta en el siguiente link:

[https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jmaquera\\_contraloria\\_gob\\_pe/En78i0-rKnlAqvi-5A\\_s5UoBQNF7ch\\_QaTYTes3R8eEx5g?e=LZnzoy](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jmaquera_contraloria_gob_pe/En78i0-rKnlAqvi-5A_s5UoBQNF7ch_QaTYTes3R8eEx5g?e=LZnzoy)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 523-2024-CG-OC0446
2. Informe 067-2024-2-0446-SCE





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 523-2024-CG/OC0446

**EMISOR** : NALDY SEBASTIANA MAMANI MALDONADO - JEFE DE COMISIÓN -  
SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOHN LARRY COAYLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Aprobación y pago de la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, periodos 2016 al 2022". Al respecto, hacemos de su conocimiento que, como resultado del Servicio de Control Específico, se ha emitido el Informe N° 067-2024-2-0446-SCE, en el que se ha identificado presunta responsabilidad civil en contra de funcionarios y servidores. El cual se adjunta en el siguiente link:

[https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmaquera\\_contraloria\\_gob\\_pe/En78i0-rKnlAqvi-5A\\_s5UoBQNF7ch\\_QaTYTes3R8eEx5g?e=LZnzoy](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmaquera_contraloria_gob_pe/En78i0-rKnlAqvi-5A_s5UoBQNF7ch_QaTYTes3R8eEx5g?e=LZnzoy)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154469941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0446-02-006
2. OFICIO 523-2024-CG-OC0446
3. Informe 067-2024-2-0446-SCE

**NOTIFICADOR** : NALDY SEBASTIANA MAMANI MALDONADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

